



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Incorporación de la pericia psicológica como condición para
el cese de la prisión preventiva en los delitos de violación
sexual**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORAS:

Rios Chamay, Clara Isabel (orcid.org/0000-0002-0732-4679)

Zeña Reluz, Angela Juliza (orcid.org/0000-0001-6869-4924)

ASESOR:

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida. A mis padres Manuel Zeña Purizaca y a Luisa Reluz Chirinos por su apoyo desinteresado, por ser mi mayor motivo para alcanzar cada una de mis metas. A mis hermanos por el apoyo incondicional y la paciencia brindada, por sus palabras de aliento para superarme como profesional.

Angela

A Dios, por ser quien guía mi vida y en su nombre lograré mis metas. A mi padre Segundo Rios Yarlequé, que desde el cielo me observa por ello, me esforzaré para que siempre esté orgulloso de mí, llevaré su apellido en lo alto, así como su recuerdo.

Clara.

AGRADECIMIENTO

A Dios y a mis padres por ser el sustento de la realización de mi tesis.

A mis hermanos José y Fernando Zeña Reluz, por ser parte fundamental de mis logros

Angela

Con infinito amor a mis padres Segundo Catalino, Ana Luisa y Rosa Anakely por enseñarme el camino de la superación y por ser mi ejemplo a seguir para poderme realizarme como toda una profesional.

Clara.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Diseño y tipo de investigación	17
3.2 Variable y Operacionalización	17
3.3 Población, muestra y muestreo	18
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5 Procedimientos de datos	20
3.6 Métodos de análisis de datos	20
3.7 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN	39
VI. CONCLUSIONES	46
VII. RECOMENDACIONES	48
VIII. PROPUESTA LEGISLATIVA	49
REFERENCIAS	52
ANEXOS	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1.	Condición del encuestado	22
Tabla N°2.	Considera, ¿Viable la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual?.....	23
Tabla N°3.	Considera Usted, ¿Qué la pericia psicológica puede ser considerado como una condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?.....	24
Tabla N°4.	Estima pertinente que, ¿Se tomen las medidas preventivas para evitar que, ante el cese de la prisión preventiva, la víctima vuelva a ser violentada?.....	25
Tabla N°5.	Piensa Usted, que ¿Es pertinente incorporar nuevos requerimientos para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?.....	26
Tabla N°6.	Considera importante que se realicen políticas de reinserción a la sociedad.....	27
Tabla N°7.	¿Considera factible la incorporación de una pericia psicológica en el cese de prisión preventiva con la finalidad de que se establezca el grado de estabilidad emocional del imputado?	28
Tabla N°8.	Considera que se debe modificar la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal. Citamos la norma: “La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa”	29
Tabla N°9.	Actualmente, ¿El cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual garantiza la seguridad de las víctimas?	30

Tabla N°10. Cree Usted, ¿Qué sería beneficioso la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva?	31
Tabla N°11. Considera, ¿Viable la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual?.....	32
Tabla N°12. ¿Considera necesario que se realice una prueba psicológica a los investigados que se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva por el delito de violación sexual antes del cese de la misma?	33
Tabla N°13. ¿Considera que una pericia psicológica determinará el riesgo de reincidencia?.....	34
Tabla N°14. ¿Considera importante verificar el estado psicoemocional y social de los investigados se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva por el delito de violación sexual antes del cese de la misma?.....	35
Tabla N°15. ¿Considera viable incorporar la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?.....	36
Tabla N°16. ¿Considera que se debe modificar la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal? Citamos la norma: “La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, ¿el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa?	37
Tabla N°17. ¿Considera que una prueba psicológica realizada al investigado antes del cese de prisión preventiva, puede garantizar la seguridad de las víctimas del delito de violación sexual?.....	38
Tabla N°18. Estima pertinente que, ¿Se tomen las medidas preventivas para evitar que, ante el cese de la prisión preventiva, la víctima vuelva a ser violentada?.....	38

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°1.	Elaboración propia	22
Figura N°2.	Elaboración propia	23
Figura N°3.	Elaboración propia	24
Figura N°4.	Elaboración propia	25
Figura N°5.	Elaboración propia	26
Figura N°6.	Elaboración propia	27
Figura N°7.	Elaboración propia	28
Figura N°8.	Elaboración propia	29
Figura N°9.	Elaboración propia	30
Figura N°10.	Elaboración propia.....	31
Figura N°11.	Elaboración propia	32
Figura N°12.	Elaboración propia.....	33
Figura N°13.	Elaboración propia.....	34
Figura N°14.	Elaboración propia.....	35
Figura N°15.	Elaboración propia.....	36
Figura N°16.	Elaboración propia.....	37
Figura N°17.	Elaboración propia.....	38
Figura N°18.	Elaboración propia.....	39

RESUMEN

La presente investigación titulada “Incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual” tuvo como principal objetivo proponer la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en delitos de violación sexual. Su estudio metodológico se basó en un enfoque cuantitativo, en un diseño no experimental y de nivel descriptivo propositivo; la muestra estuvo constituida por 4 jueces de investigación preparatoria, 6 fiscales, 5 psicólogos y 85 abogados especialistas en derecho penal, la encuesta y el análisis documental fueron las técnicas para la recolección de datos.

Palabras clave: Pericia psicológica, prisión preventiva y delitos de violación sexual.

ABSTRACT

The present investigation entitled "Incorporation of psychological expertise as a condition for the cessation of preventive detention in crimes of sexual violation" had as its main objective to propose the incorporation of psychological expertise as a condition for the cessation of preventive detention in crimes of sexual violation. . The methodology of the study had a quantitative approach, non-experimental design and proactive descriptive level, the sample was made up of 5 preparatory investigation judges, 5 prosecutors, 5 psychologists and 90 lawyers specializing in criminal law and the data collection techniques were the survey and documentary analysis.

Keywords: Psychological expertise, pre-trial detention and rape crimes.

I. INTRODUCCIÓN

La lucha contra la violencia es un imperativo de derechos humanos, parte de la agenda de OMS y la ONU, quienes abarcan la problemática mundial, presente en todas las culturas; señalando un incremento a lo largo de la emergencia del COVID-19. La OMS, nos explica que el 37% de las féminas de los países más precarios han sido violentadas sexualmente, acorde con la investigación, África subsahariana, Asia meridional, y Oceanía son unas de las regiones con mayor tasa de esta carga, entre las mujeres adolescentes de 15 a mujeres adultas de 49 años de edad, con un porcentaje entre 33% y 51%. Seguido del Caribe y América Latina en un 25%, de sectores etarios con mayor índice de tasa de violencia, percibe entre jóvenes entre 15 y 24 años (ONU, Organización Naciones Unidas, 2021).

A nivel nacional, la violencia sexual es uno de los temas más graves que enfrenta el Estado; en el año 2019, el Programa Nacional Aurora brindó atención de más 12 364 sucesos de violencia sexual, de los cuales casi 5 140 casos fueron de violación sexual. De la mencionada cifra, se detectó que un 92% fueron cometidos contra niñas y adolescentes mujeres. El Estado peruano en su política de combatir todo tipo de violencia contra la persona para asegurar y promover los derechos fundamentales, tiene especial cuidado en la prevención y protección de violencia sexual; es relevante que las medidas de prevención brinden recursos integrales a problemáticas estructurales (Defensoría del pueblo, 2020).

La problemática local, aborda el caso de violación sexual que en los últimos años y debido a la pandemia ha ido en incremento, siendo las principales causas: pertenecer a un grupo de pandilla, el consumo ilícito de alcohol y/o drogas, trastorno de personalidad antisocial, presenciar en su infancia casos de violencia entre los padres, precedentes de abuso sexual o físico en la infancia, escasa educación, tolerancia a la violencia como golpear a otra persona, autoestima baja, enfermedades psíquicas, infidelidad, múltiples parejas, opiniones favorables a la inequidad de género, etc., lo cual trae como consecuencia el acto de violación sexual, originando en las víctimas traumas, embarazo no deseado, disfunción sexual, aborto inseguro, daños a la salud mental, cambios conductuales y hasta resultados mortales.

Lo mencionado en el párrafo anterior, conduce a una etapa fiscal en la que se dicta prisión preventiva al agresor, quien al encontrarse en condición de investigado en un penal reciba una sentencia, la cual debe cumplir en un tiempo establecido y determinado por el juez; sin embargo, existe la posibilidad que una vez liberado vuelva a cometer el mismo delito pues no existe nada que garantice lo contrario. Para ello, la investigación tiene como finalidad implementar una nueva política que proteja a todas las personas de la vulneración a sus derechos humanos, es decir, se pronostica que de continuar con este proceso no se llegará a prevenir que el agresor vuelva a cometer el mismo delito. Por tal razón, como control de pronóstico se plantea la incorporación de la pericia psicológica.

La incorporación de estas políticas consta de tres términos importantes: el primero, prevenir la violencia; el segundo, incorporar un tratamiento; y tercero, que se realicen políticas de reinserción. Ello se abordaría en el artículo 283 numeral 3 del NCPP.

De acuerdo a lo expuesto, se planteó el siguiente problema: ¿Qué beneficios traería consigo la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?

El estudio presenta una justificación teórica, pues en el desarrollo del proyecto se considerará el aporte de terceros autores de los cuales se ha tomado teorías, definiciones y conceptos, estos autores son de gran relevancia y reconocimiento a nivel internacional donde la información que brindan es confiable y verificada, para la conceptualización de la variable violación sexual por el Organización Mundial de la Salud y los autores Mejía et al., (2015), y para la variable pericia psicológica Mandich & Olavarría (2020), quienes permitirán plasmar la información necesaria para la operacionalización de cada variable.

En la investigación el objetivo general es proponer la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual.

Como objetivos específicos tenemos: a) explicar las condiciones para el cese de prisión preventiva en el delito de Violación Sexual; b) Analizar la importancia de la pericia psicológica en el delito de Violación Sexual; c) elaborar una propuesta

legislativa que modifique las políticas del artículo 283 numeral 3 del nuevo Código Procesal Penal.

Como hipótesis de la presente tesis tenemos: los beneficios que traería consigo la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual, permitirían salvaguardar la integridad y la vida de la víctima.

II. MARCO TEÓRICO

Dada la situación que atraviesa el mundo, los casos de violación sexual han incrementado durante los últimos años, por tal razón, a continuación se presentarán los antecedentes internacionales:

Guzmán (2021), en su estudio “Violación sexual de menor de edad” tuvo como finalidad ejecutar un análisis exploratorio sobre transgresión sexual hacia un menor de edad. La investigación contó con un enfoque cualitativo, con delineación no experimental de nivel exploratorio. Tuvo como toma de muestra la información secundaria y bibliográfica de los casos de violación sexual, la entrevista y el examen documental fue la técnica de recogimiento de dato. Conforme con los resultados extraídos se demostró que, los hechos denunciados por la conviviente de Alfred Pillaca fueron de suma importancia, dado que, se demostró que existía abuso sexual hacia la menor hija de la persona denunciante y por tal razón quedó embarazada. Se concluye que, la libertad sexual es un bien jurídico que posee toda persona, en el que se puede dar por sentado como actos constitutivos de violación sexual.

López (2019), en su investigación “Delitos contra la libertad sexual”, para alcanzar el título de abogado, tuvo como principal objetivo analizar delitos de agresión y abuso sexual, los requisitos y las sentencias. Tuvo como estudio metodológico un enfoque cualitativo, de nivel exploratorio y diseño no experimental. La muestra fue el acervo documentario y el análisis documental fue técnica de recogimiento de datos. Del estudio se concluyó que existe una leve diferencia entre el abuso y la agresión sexual, existen dos tipos de intimidación directa e indirecta. Los magistrados consideran la resistencia que las víctimas ponen en los delitos de agresión sexual ya que cada persona actúa diferente frente al riesgo vital y situación de estrés.

El autor hace hincapié en que la mayoría de jueces aún tienen conceptos limitados en el hecho delictivo, es decir, consideran este tema como algo normal y no ahondan más en los futuros delitos que pueden cometer a más personas.

Chaves (2018), en su tesis “Análisis del ejercicio jurídico notable en el delito de abuso sexual”, para la obtención del título de abogado, su objetivo principal fue

examinar el delito de agresión sexual a la luz de la unión de la acción y establecer cómo una apreciación errada que provoca el cumplimiento de una pena absurda para el investigado. El estudio metodológico se realizó con un enfoque cualitativo, el diseño fue no experimental y el nivel exploratorio, la toma de muestra estuvo conformada por información secundaria y la técnica de recopilación de datos fue estudio documental y fichas bibliográficas. Teniendo como resultados del estudio determinaron que, aún con la existencia de una posición jurisprudencial contraria a los principios de razonabilidad.

En el estudio se abordan los principios de razonabilidad de la sentencia en delito de violación sexual, la cual evidenció una gran evolución respecto a la doctrina penal, que sigue siendo escaso en el país de Costa Rica.

Paucar (2017), en su estudio “Las particularidades técnicas y jurídicas de la pericia psicológica en delitos sexuales y su valor probatorio”, como objetivo principal tuvo el analizar y caracterizar desde un punto de vista legal, las técnicas de la pericia psicológica en delitos de violación sexual. La metodología presentó enfoque cualitativo y nivel experimental. El muestreo estuvo constituido por información y archivo documental con la técnica de recopilación de datos fue el estudio documental. Los resultados del estudio comprobaron que la pericia psicológica en Ecuador se utiliza como un medio probatorio, cuando el juez y abogado inician un proceso penal, con la finalidad de tomar una decisión y conclusión.

En el estudio se da a conocer que la pericia psicológica en este país es utilizada como un medio probatorio mas no en el proceso de prisión preventiva que determina si ya se le puede dar libertad al agresor, por tal razón, aún no se ha implementado.

Asimismo, a continuación, se abordarán los antecedentes nacionales:

Villavicencio (2017), en su tesis titulada “La normatividad y la prevención penal en delitos sobre la libertad sexual”, para alcanzar el título de abogado, tuvo como fundamental objetivo analizar la relación jurídica y social en delitos contra la libertad sexual. La metodología tuvo enfoque cuantitativo y nivel explicativo, la muestra la conformaron 294 personas, entre ellos 24 magistrados y jueces de Lima, 90 profesores de colegios del nivel secundario y 180 estudiantes de secundaria, los

métodos de recogimiento de datos fueron la encuesta, la entrevista y el fichaje de información doctrinaria. Los resultados del estudio determinaron que, los esfuerzos del Estado para prevenir el abuso y violación deben orientarse al fortalecimiento de los programas de educación sexual integral.

El estudio evidencia los esfuerzos del estado por establecer normas, políticas y otros elementos que permitan prevenir los delitos contra la autonomía sexual lo que incluye la creación de nuevas leyes para personas que ya han cometido este delito.

Cruzado & De los Ríos (2016), en su investigación que lleva por nombre “Fallas en los informes de peritos psicológicos en casos de violación de la libertad sexual en los tribunales”, para lograr el título de abogado, su principal finalidad fue establecer las fallas en los informes periciales psicológicos en los temas mencionados. La metodología del estudio presentó enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño no experimental, el ejemplar estuvo constituido por diez pericias psicológicas de casos sobre violación a la libertad sexual y el método de recopilación de la data fue el análisis documental. Los frutos del estudio determinaron que existen errores en las pericias psicológicas en casos de violación, entre las cuales se encuentran la defectuosa aplicación de protocolos internacionales de acuerdo a CIE10 y DSM-IV.

El autor señala que, en los en este tipo de delitos que se produjeron en la ciudad de Cajamarca, no siempre se cuidan los procedimientos de cada técnica que emplean en las pericias psicológicas lo cual representa un problema por las consecuencias que trae consigo.

Mejía et al., (2015), en su investigación titulada “Delitos que transgreden la libertad sexual”, para alcanzar el título profesional de abogado, tuvo por objetivo principal determinar los delitos contra la indemnidad y libertad sexual en el Perú, la metodología del estudio tuvo enfoque cualitativo, nivel exploratorio y con diseño no experimental, la muestra fue el acervo documental de los casos del delito mencionado en el Perú durante el período 2015 y la método de recopilación de la data fue el estudio documental. Los frutos de este estudio determinaron que son

hechos producidos a diario en el Perú, son fenómenos que ocurren en el medio social dado que existen diferentes debilidades en el sistema de legislaciones.

Es de suma importancia que se realicen profundos cambios en las leyes que sancionen estos tipos de delitos, con el fin de consignar medidas más estrictas para disminuir la problemática en delitos de violación.

Finalmente, se presentarán los antecedentes locales:

Mercedes (2019), en su investigación titulada “Un análisis relacionado entre la condena a quien comete el delito de agresión sexual y su proceso de reincorporación a la sociedad, Lambayeque, 2018”, para alcanzar el título de abogado, poseyó como principal objetivo analizar la correlación entre las dos variables. El método de estudio fue con enfoque cuantitativo, con un nivel correlacional y diseño no experimental. La toma de muestra la formaron 135 informantes entre ellos, magistrados y fiscales penales del distrito judicial de Lambayeque y los métodos de recopilación de datos fue la encuesta y el análisis de documentos. Los efectos del estudio determinaron la existencia de una correlación entre la imposición de una sanción por la comisión del delito de violación sexual y el transcurso de reintegración a la docencia, el cual se encuentra en el marco legal.

En el mencionado estudio se corroboró que existe de una relación indirecta entre ambas variables, es decir, las personas que han cometido el delito o presentan una condena por ello, no tienen la posibilidad de ejercer la docencia.

Espinoza (2018), en su investigación “La adecuada valoración y evaluación de la pericia psicológica en casos sobre el delito de violencia a cargo del 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero - junio, 2018”, para conseguir el título de abogado, tuvo como principal objetivo determinar la evaluación de las pericias psicológicas en delitos de agresión que se presentaron durante el año 2018, su estudio fue con enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y de nivel correlacional causal, la toma de muestra estuvo formada por veinte operadores de justicia y el método de recopilación de datos fue la encuesta. Los resultados comprobaron que la valoración de las pericias

psicológicas es de suma importancia, dependiendo del juez, los cuales afirman que pueden resultar poco oportunas cuando se resuelven los casos.

El estudio resalta la importancia de la pericia psicológica en los procesos de sentencia por violación sexual, posiblemente pueda ser considerado como algo minucioso y opcional, sin embargo, es necesario recalcar que se conseguirá mantener a salvo a la sociedad prevaleciendo sus derechos.

Fernández & Mendiburu (2019), en su tesis titulada “La contribución de la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en delitos sobre violación a la libertad sexual”, para conseguir el título de abogado, tuvo como objetivo principal proponer la pericia psicológica para el mejoramiento de la investigación preliminar en el delito mencionado. La metodología presentó el tipo no experimental, de nivel exploratorio, descriptivo y explicativo, la toma de muestra estuvo compuesta por 188 fiscales penales del Ministerio Público del distrito de Chiclayo, el análisis documental, análisis jurídico, encuesta y entrevista fueron las técnicas para la recopilación de datos. Los resultados del estudio determinaron que la propuesta de pericia psiquiátrica incide de forma positiva en los especialistas del derecho.

En el estudio se da a conocer la utilidad de la pericia psicológica en una investigación preliminar y los requisitos que pertenecen a un sistema idóneo ya que se utilizaría como un medio probatorio para que no cause daño a la sociedad.

Para iniciar con el abordaje teórico, se conceptualiza la violencia sexual como un relevante problema en la salud pública, de acuerdo con la OMS, es el uso de forma intencional del poder físico, como amenaza contra alguien o sí mismo, que genera lesiones, daños, trastornos psicológicos y hasta la muerte (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Para la Organización Panamericana de la Salud (OPS), define violencia sexual como una acción sexual, que tiene como propósito consumir el acto sexual, entre ellas se encuentran los comentarios, insinuaciones sexuales, la sexualidad de una persona en cualquier ambiente, como el lugar de trabajo, hogar, institución de estudios, entre otros. Además, se considera que una persona es violentada cuando no se encuentra en las condiciones de permitir el consentimiento, un claro

ejemplo, es el estado de ebriedad, mentalmente incapaz de entender la situación o tener efectos de somnolencia o estupefaciente (Pazmiño & Veintimilla, 2020).

De acuerdo a Actus Reus del delito de violación, de acuerdo al derecho universal, está conformado por la penetración sexual que no tiene la aprobación de la víctima, así sea insignificante, del ano o la vagina, o algún objeto empleado, o a la boca de la víctima. Asimismo, el Estatuto de la Corte sumó el concepto de violación un término global que el de penetración como invasión, que resulte neutro en relación al sexo (Pazmiño & Veintimilla, 2020).

Por otro lado, continuando con las teorías, se encuentra el concepto de la variable Pericia Psicológica, se presenta el concepto, por lo tanto, es una herramienta esencial que permite organizar, dar a conocer y concluir los factores e incidencias de la salud mental en espacios judiciales y otros. Los informes constan de diversas metodologías y propósitos, asimismo, carece de una determinada forma específica (Spinel, 2012).

La Pericia Psicológica, como argumento, es indispensable en la etapa de investigación por iniciativa de las dos partes y con la aceptación del juez, el claro objetivo de ello es tener una amplia información sobre el comportamiento humano. Dado que, se exige que en los tribunales no solo existan los hechos, inferencias, observaciones, opiniones y conclusiones del perito, sino que se cuente con datos legales, morales y sociales (Subjana & Echeburúa, 2021).

Para Sierra (2016), la pericia psicológica es el grupo de operaciones psicológicas que se hacen por sugerencia del juez, con el propósito de evaluar a una persona para determinar su estado conductual y psíquico, o contesta a otras preguntas formuladas al psicólogo, con el fin de que se cumplan las disposiciones contempladas por la Administración de Justicia.

Los objetivos de la pericia psicológica son: determinar la existencia del daño o alguna alteración, establecer acontecimientos que generan violencia y evaluaciones de personalidad con el fin de relacionarlo con otros hechos, conocer la existencia de la condición de afectación o aspectos de riesgos que permitan amplificar o perpetuar el impacto de un acontecimiento violento en sus emociones

y sugerir recomendaciones frente a temas de importancia que se estime pertinente (Subjana & Echeburúa, 2021).

Comprende diferentes ámbitos, entre los principales se encuentra la presencia de un desajuste emocional y de problemas traumáticos que es testigo víctima ha podido sufrir como consecuencia de un acontecimiento de ataque hacia su persona. El segundo ámbito, es el que permite apreciar el testimonio del testigo de un delito, con la finalidad de ayudar al tribunal a valorar de manera adecuada la información brindada, que interesa que el testimonio sea verídico y no solo sincero de forma subjetiva (Subjana & Echeburúa, 2021).

Por otro lado, en el procedimiento penal, la pericia psicológica es la manera abierta competitiva y la ratificación que no era necesariamente pública, la cual se realiza en un juicio oral y que asiste como testigo del documento al ratificar que cobrará el valor de prueba en tanto, si esto ocurriera antes de la audiencia se convertiría en un documento anexo al sumario (Subjana & Echeburúa, 2021).

Es común que se encuentren informes clínicos – terapéuticos a los cual se necesita para investir de valor forense con la consecuente dificultad de establecer si el informe se empleó un método distinto al forense, dado que, se da la complejidad de dar a conocer un informe clínico o policial, sin embargo, no en una entrevista forense y esto se convierte en violatorio del derecho constitucional a la confidencialidad (Subjana & Echeburúa, 2021).

La valoración conjunta de la prueba pericial, consiste en dar fin a la relación con otros medios de pruebas, con la finalidad de conceder a cada uno, en consideración a los restantes, el grado o valor de eficacia que legítimamente o según el discernimiento discrecional por parte del juzgador (Subjana & Echeburúa, 2021).

Por otro lado, una pericia psicológica, es un examen objetivo del comportamiento o la conducta del sujeto con diferentes objetivos, desde un punto de vista del diagnóstico hasta para brindar orientación (Subjana & Echeburúa, 2021).

El objetivo de la pericia psicológica es trabajar como un instrumento de valoración más empleado en el ámbito forense y clínico son las entrevistas

estructuradas y los autoinformes. Cabe precisar que, para diseñar los instrumentos de evaluación se debe considerar con propiedades psicométricas, que no se solapen entre sí, que se encuentren adaptados o validados para una determinada aplicación (Subjana & Echeburúa, 2021).

Según nuestra Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 1° indica “el amparo de la persona, así como el respeto a su dignidad, es el fin supremo del Estado y de la sociedad”. De la misma manera en su artículo 2° afirma, “Todas las personas tienen derecho: a vivir, a una identidad, integridad moral, física y psíquica y también a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le beneficia (...)” A la paz, disfrute del tiempo libre, la tranquilidad y descanso, al mismo tiempo a disfrutar de un equilibrado ambiente y conforme al desarrollo de su vida. Por su parte, el artículo 4°, se afirma que “el Estado y la comunidad protege al niño, como también al adolescente, a la madre y al anciano en una situación de abandono. Asimismo, protege a la familia promoviendo el matrimonio civil. Reconociendo a los últimos como institutos fundamentales y naturales de la sociedad (...)” (Gonzales, 2016).

En cuanto a las teorías sobre Prisión preventiva, se encontró lo determinada desde la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se asevera que en la realidad de la prisión preventiva, es que funciona como una medida de anticipo en diversas situaciones con mayor extensión que la misma pena dictada en la sentencia judicial, por tal razón, se desnaturaliza el ejercicio procesal y requerida por los juristas del derecho penal, lo que finalmente ha dado como resultados la ambigüedad de la presunción de inocencia. De acuerdo a lo descrito antes, la IDH se ha pronunciado en diferentes oportunidades en los que resalta que la libertad debe ser regla general, específicamente cuando se realiza de manera preventiva (Ordoñez, 2021).

Dentro de este marco, la corte afirma que, la prisión preventiva funciona como medida cautelar, que no es punible (Nieto & Humpiri, 2021). Por tal razón, la continuación inicua de la prisión preventiva la convierte en un sanción cuando se condena sin la demostración de responsabilidad penal del individuo al cual se le está aplicando dicha medida. Tal concepto, evidencia una perspectiva vertical del

alto tribunal, pues recalca que existe un carácter procesal y no punitivo (Ordoñez, 2021).

Conforme a lo establecido en la IDH en el año 2006, la prisión preventiva tiene carácter de ser no punitiva, es decir es una medida cautelar y, lo que indica que se infringe dicha convención al momento de despojar de libertad a un individuo por un tiempo prolongado de manera excesiva, y de tal manera, desproporcionado, a personas donde la carga del culpable no ha sido establecida, lo que equivale dar una pena anticipada (Ordoñez, Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos, 2021).

Para Salgado et al (2020) citado por Ordoñez (2021), señalan que desde ese enfoque la prisión preventiva si tiene restricciones de la libertad, debe considerar también un carácter preventivo con un tiempo limitado, impuesto para reforzar los fines de actuación penal, de manera que proteja a la víctima, la sociedad y permita cumplir con una sentencia condenatorio eventual.

Para Pérez (2022), la prisión preventiva como medida cautelar debe permanecer constantemente justificada dado que, al no hacerlo se revela al principio de investigar y demostrar la necesidad de la cautela y al mismo tiempo liberar al juzgador de su actividad esencial al decidir frente a los argumentos que utilizan las partes, el resultado natural de ello es la quebrantamiento del derecho humano a la libertad que de forma universal está comprendida con independencia del reconocimiento de su validez.

La libertad al mismo tiempo se convierte en un derecho natural y humano por ser anterior a la creación del Estado, sin embargo, al ser positivizado se trae una obligación estatal de funcionar como garantía de su protección por medio de la aplicación del principio pro personae y la interpretación conforme (Pérez, 2022).

Conforme a ello, en el momento que un fiscal formaliza una investigación debe conocer el mínimo estándar requerido para llegar a la auto vinculación del proceso, excluyendo la justificación como necesidad de la cautela y por tal razón, el de acreditar con datos precisos en riesgo para la víctima, la sociedad y para la misma investigación, con tal razón se vulnera los principios en los que participa a nivel

constitucional un sistema que imparte justicia, entre los cuales, existe presunción de inocencia, y un juicio previo y debido proceso (Pérez, 2022).

Conforme a una teoría actual sobre la prisión preventiva, conceptualizada por Missegó (2021), se busca guardar derechos y garantías de las personas, por tal razón es incoherente el pensamiento sobre un proceso que se da con la finalidad de castigar. La pena es la consecuencia del conjunto de actos de averiguación, en los que una persona imputada tiene la ocasión de conocer los cargos en su contra, preparar una defensa, recibir asesoría por un letrado legal, y gozar del plazo razonable, brindar diversas pruebas de descargo, donde se cuente con actuación de un juez imparcial, y que contenga conceptos como la presunción de inocencia y el debido proceso. (Subijana & Echeburúa, 2022).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2, inciso 24e) de la Constitución Política del Perú que “Todas las personas son considerados inocentes mientras no se declare de forma judicial su responsabilidad”. Al mismo tiempo, el artículo 139, inciso 3, indica que uno de los derechos y principios de la asistencia jurisdiccional es el cumplimiento del debido proceso [...]” (Missegó, 2021).

El derecho a la libertad está estipulado en el artículo 2, inciso 24f), señala: “Nadie se detiene sino por prescripción escrita y motivada del juez o por autoridades policiales en caso de delito flagrante”. Según la Constitución Política del Perú, al producirse una detención en flagrancia, se tiene una duración máxima de 48 horas. El individuo, puede lograr la recuperación de su libertad en tanto es motivo de investigación, o si un fiscal así lo considera necesario como medida gravosa, la cual se solicita al juez penal (Zevallos, Mujica, & Vizcarra, 2016).

Conforme a lo evidenciado, solo el juez penal tiene el poder de dictar prisión preventiva; y los procesos y condiciones que se dan con el fin de tomar tales decisiones vigentes en el artículo 268 del nuevo Código Procesal Penal, que prescribe lo siguiente:

El magistrado, por solicitud del representante de la Fiscalía, dicta la prisión preventiva, si atiende a los primeros recaudos posibles de establecer el concurso de los siguientes presupuestos (Ruiz, Andreu, & Peña, 2016):

- a) La presencia de graves y fundados elementos de convencimiento con el fin de valorar de manera razonable la realización de un delito que enlace al imputado como autor o como cómplice del delito.
- b) La pena a imponer sea mayor a 4 años de pena privada de la libertad;
y
- c) El imputado en base a sus antecedentes y otras circunstancias del caso, logre colegir de manera razonable la actuación de la justicia, es decir, que concurra peligro de fuga o existan obstáculos en la investigación de la verdad.

Es importante conocer que el psicólogo forense es quien dirige el proceso judicial con las siguientes condiciones: testigo, perito, profesional de apoyo durante el testimonio de los niños y el asesor; asimismo, en calidad de profesional, se encarga de comprobar los conocimientos y experiencia que requieren al aplicar los instrumentos psicológicos, para rendir informe sobre, los elementos probatorios, la convicción del juez y finalmente la toma de decisiones en diferentes actores judiciales, conforme al comportamiento humano como las conductas y procesos mentales (Tapias, 2021).

El psicólogo conoce y domina los elementos asociados con el fenómeno de la agresión sexual, entre los principales se encuentran: la sexualidad humana, los derechos sexuales, la ley penal, las víctimas, el contexto judicial, la agresión y metodología especializada de evaluación psicológica y psicosociales (Tapias, 2021).

Para que se lleve a cabo un estudio psicológico de la violencia sexual, se deben considerar diversos requerimientos en base a los factores psicosociales (historia de vida, relaciones sociales, perfil de personalidad, emociones, conductas antisociales, vínculos filiales y consumo de SPA), asociado a la sexualidad (identidad sexual, afectividad, impulsividad, motivación y fantasías sexuales, experiencias de infancia, historias de pareja, víctima de maltrato o abuso) y asociados a la agresión sexual (desarrollo psicosexual desviado, psicopatía, actitudes sexistas, baja competencia social, distorsiones cognitivas, mínima expresión de culpa, aceptación o negación del delito, autovictimización, idea suicida, riesgo de reincidencia) (Tapias, 2021).

Es importante mencionar que, los peritos deben ejercer un juicio ético, que cumplan su función científica, en el marco de los siguientes principios: Independencia: lo que indica que no debe favorecer los intereses de la persona por la que ha sido contratado; veracidad: quien es veraz en la información que brinda, que señala que no debe modificar ni omitir los resultados; experticia: el perito es experto, debe conocer y evaluar la normatividad del sistema judicial y especificidad, que indica que la planeación, evaluación y las conclusiones tiene que permanecer sujetos a los elementos en caso se requiera la pericia y no en relación a otros (González & Carrasco, 2016).

La pericia se convierte en una prueba que brinda información al proceso judicial, se encuentra basado en conocimientos de rigor científico y especializados que no se encuentran al alcance de los demás. Está presentado en manera de informe en un documento escrito que posee la información recopilada en un instrumento de obtención de datos, deben cumplir con el principio de pertinencia, cabe precisar que debe utilizar los recursos metodológicos disponibles acorde al caso y conforme a la cualificación del profesional (Tie, 2018).

Los problemas principales de la evaluación de una prueba pericial psicológica, son las siguientes: conocimiento determinado ajeno al campo conceptual del magistrado o del tribunal, información precisa con la finalidad de valorar los datos relevantes y resolver conflictos planteados, posible presencia de dictámenes que trasladan conclusiones diferentes acerca de los mismos extremos y presenciar de medidas normativas genéricas acerca de los criterios de estimación de las pericias (Méndez, 2021).

Frente a las diversas situaciones de vulnerabilidad que pasan las mujeres durante su ciclo de vida se han presentado leyes, políticas públicas, programas sociales y proyectos que impulsan la articulación intersectorial y de esa forma se atiende y prevenga la violencia (Zárate, 2021).

El estudio de prisión preventiva, el cual se denomina como una prisión temporal o aislamiento preventivo, ocupando un lugar imponente dentro de las medidas de sujeción procesal penal encontrándose diferentes razones, en primer lugar, por los efectos de su imposición de la pena, y segundo, que sea indudable

que se haya afectado el derecho a la libertad personal, en controversia con las medidas de coerción procesal de carácter real. De manera que la mencionada afectación, aún siendo en diferentes casos de privación cautelar que se encuentren comprendidas, puedan equilibrar, si, en el fin del proceso el magistrado falla con una sentencia absolutoria (Centellas & Cavero, 2022).

Las características de prisión preventiva, se dan acorde al dispositivo jurídico número 268 y los siguientes, del modelo garantista (Centellas & Cavero, 2022):

1. Es facultativa, de forma de procedencia o no la detención temporal, que se basan en juicios razonabilidad.
2. Para que se imponga se deben concurrir tres principales requisitos: suficiente prueba, que la pena sea más de 4 años y la existencia de peligro procesal, el cual debe ir ceñido rigurosamente, a la vida legal del supuesto violador de la norma, vale decir, que ha tenido un factor fundamental, para que se configure el peligro procesal.
3. Los fundamentos de la resolución, que funciona como norma general del derecho en forma contigua.
4. Los plazos deben ser procesales, y se deben aplicar a casos complicados de 18 meses, excepto en los delitos de crimen organizado.
5. La existencia de presupuestos constitucionales donde exista el principio de proporcionalidad, de razonabilidad, del derecho primordial de principio de motivación y presunción de inocencia.

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño y tipo de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

En la investigación es del tipo aplicada, lo que significa que se pretenderá realizar un análisis, con la finalidad de dar una rápida e inmediata solución para un problema bastante recurrente. (Sánchez & Reyes, 2015).

3.1.2 Diseño de investigación

En la investigación realizada, se desarrolla un enfoque cuantitativo no experimental, puesto que no se ejecutará la aplicación de un ensayo o experimento por parte de las investigadoras, ya que se utilizará otro instrumento como es la encuesta en esta investigación, de esta manera se recogerán datos concernientes a la viabilidad de la posible incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva y como es que ésta regulación puede contribuir para mejorar los procesos penales en el Perú. Conforme lo especifica Hernández et al., (2014) que: “El enfoque cuantitativo tiene que ser medible, probable, crear hipótesis para poder formalizar los ensayos dentro de la investigación y contener un marco teórico con literatura” (p.37).

3.2 Variable y Operacionalización

Variable Independiente: Pericia psicológica – cese de prisión preventiva

- **Definición conceptual:** Es un informe realizado por un perito en la conducta de las personas la cual sirve para determinar si el delincuente se encuentra en situación de cese de prisión preventiva. Es el final del cumplimiento de la imposición de prisión contra quien existe una probabilidad máxima de culpa y sanción grave relacionado con delitos de violación sexual.
- **Definición operacional:** La pericia psicológica y prisión preventiva será medida a través de las técnicas utilizadas en el informe

psicológico, con sus dimensiones Legislación y normativa, Jurisprudencia y doctrina, Operadores del derecho y Test BIS- 11c.

- **Indicadores:** Constitución política, código penal, código procesal penal, penal internacional y penal nacional, jueces, fiscales y abogados, protocolo de entrevista.
- **Escala de medición:** Nominal.

Variable Dependiente: Violación sexual.

- **Definición conceptual:** La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a modo que es el uso deliberado de la fuerza, coacción o algún tipo de amenaza, contra otra persona o un grupo de personas, con el fin de llevar a cabo una definitiva conducta de carácter sexual (Mejía et al., 2015).
- **Definición operacional:** La variable Violación Sexual se medirá en base entrevistas y análisis documental, mediante sus dimensiones Legislación y normativa, Jurisprudencia y doctrina y Operadores del derecho.
- **Indicadores:** Constitución política, código penal, código procesal penal, penal internacional y penal nacional, jueces, fiscales y abogados, protocolo de entrevista.
- **Escala de medición:** Nominal.

3.3 Población, muestra y muestreo

i. Población

La población será establecida por 13 Jueces de Investigación Preparatoria, 13 Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo; 13 psicólogos del distrito judicial de Lambayeque, además, será conformada por 9717 abogados inscritos en el ICAL

- **Criterios de Inclusión:**

Jueces de investigación preparatoria, fiscales y abogados que tengan conocimiento en el Derecho Penal, como psicólogos que tengan

conocimiento sobre comportamiento humano en personas que cometen actos de violencia sexual, así mismo que realicen actividades relacionada a dicha rama.

- **Criterios de Exclusión:**

No se toma en cuenta a operadores del derecho expertos en otras ramas diferentes al Derecho Penal, ni a psicólogos que no conozcan sobre este tipo de agresores sexuales, en razón de no guardar correspondencia con la línea de investigación propuesta.

3.3.2 Muestra

Esta investigación está dirigida a

- a) 04 Jueces de investigación preparatoria,
- b) 06 Fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chiclayo
- c) 05 Psicólogos del distrito judicial de Lambayeque
- d) 85 Abogados especialistas en derecho penal.

3.3.3 Muestreo

Respecto al muestreo, el estudio será el No probabilístico selectivo por conveniencia, lo que indica que no se utilizará una fórmula para hallar la muestra.

Unidad de análisis

Como unidad de análisis se tiene a jueces, fiscales y abogados expertos en la rama del derecho penal, como también a psicólogos que conozcan sobre de agresores sexuales

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Conforme lo indica Ñaupas et al., (2018), la técnica de recolección de datos (encuesta) es la herramienta elaborada de acuerdo a los procesos y dimensiones de la variable, que permitirán conseguir numerosos puntos de vista.

Instrumentos: El instrumento para recolectar datos es la guía del análisis documental, la cual se basa en el documento donde se registrará la información obtenida para alcanzar la información relevante en estudio.

Validez: fue la asesora temática, quien lo aprobó a través de la encuesta y por ser un especialista en la materia.

Confiabilidad: será justificada por medio de un estadista colegiado, quien aplicará el apropiado programa a fin de obtener el grado de confiabilidad.

3.5 Procedimientos de datos

El estudio está compuesto por tres etapas fundamentales, en primer lugar, se elaborarán los instrumentos de recopilación de datos por cada una de las variables, en segundo lugar, se presentará la información acorde a los objetivos planteados en el presente estudio, para finalmente realizar las conclusiones y recomendaciones. Como tercer paso, se llegará a implementar la propuesta de la investigación que es la pericia psicológica en la etapa final del proceso de prisión preventiva.

3.6 Métodos de análisis de datos

En cuanto a este punto, el procedimiento de estudio de datos utilizado fue el deductivo, ya que se partió del análisis de datos generales hacia datos específicos, partiendo de un “todo” a un aspecto en particular dando así respuesta a objetivos planteados en la actual investigación; y analítico, porque en virtud a la información y a los resultados que logramos obtener, se analizará la posible Incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual.

3.7 Aspectos éticos

La investigación cumple con reglas de moral y ética, según los aspectos éticos establecidos por Noreña et al., (2012); La confiabilidad, en el estudio las teorías abordadas y los antecedentes han sido tomados de autores reconocidos a nivel internacional, además fueron obtenidos de páginas confiables lo que garantiza que la información sea verídica y comprobada; la originalidad, en la investigación se han citado a los autores de acuerdo a las Normas Apa, cabe mencionar que sus argumentos han sido parafraseados, respetando así la originalidad del estudio; y la veracidad, es decir, la

información presentada en el punto de resultados será la que ha sido encontrada en la realidad, el autor no modificará la información para su propia conveniencia.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo, se mostrarán los resultados que se obtuvieron a través de la aplicación del instrumento del cuestionario el cual fue dirigida a jueces, fiscales y abogados.

Tabla N°1. Condición del encuestado

Condición	Cantidad	Porcentaje %
Juez	4	4.20%
Abogado	85	89.50%
Fiscal	6	6.30%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

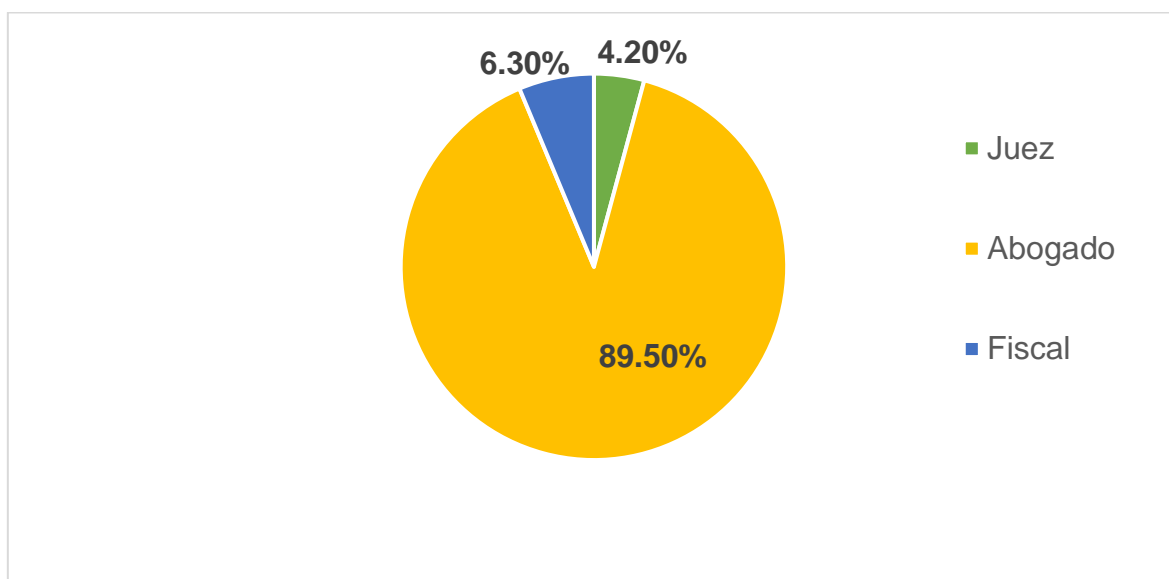


Figura N°1. Elaboración propia

Descripción: De acuerdo a la tabla y figura 1, la condición del total de consultados, respondió al 89.5% de abogados, el 6.3% de fiscales y el 4.2% de jueces.

Tabla N°2. Considera, ¿Viable la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual?

P1	N°	%
Absolutamente conforme	44	46%
Conforme	39	41%
Disconforme	7	7%
Absolutamente disconforme	5	5%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

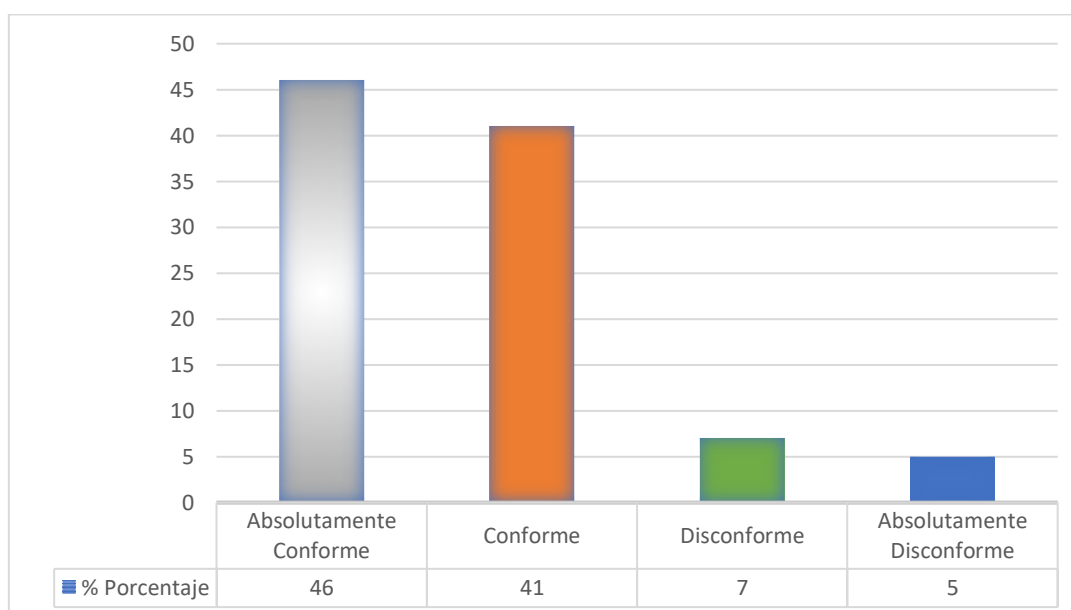


Figura N°2. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 2, de los resultados obtenidos se encontró que el 46% de los encuestados están totalmente de acuerdo con que sea viable la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual, el 41% sí está de acuerdo, el 7% está en desacuerdo y el 5% está totalmente en desacuerdo.

Tabla N°3. Considera Usted, ¿Qué la pericia psicológica puede ser considerado como una condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?

P2	N°	%
Absolutamente conforme	31	33%
Conforme	49	52%
Disconforme	14	15%
Absolutamente disconforme	1	1%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

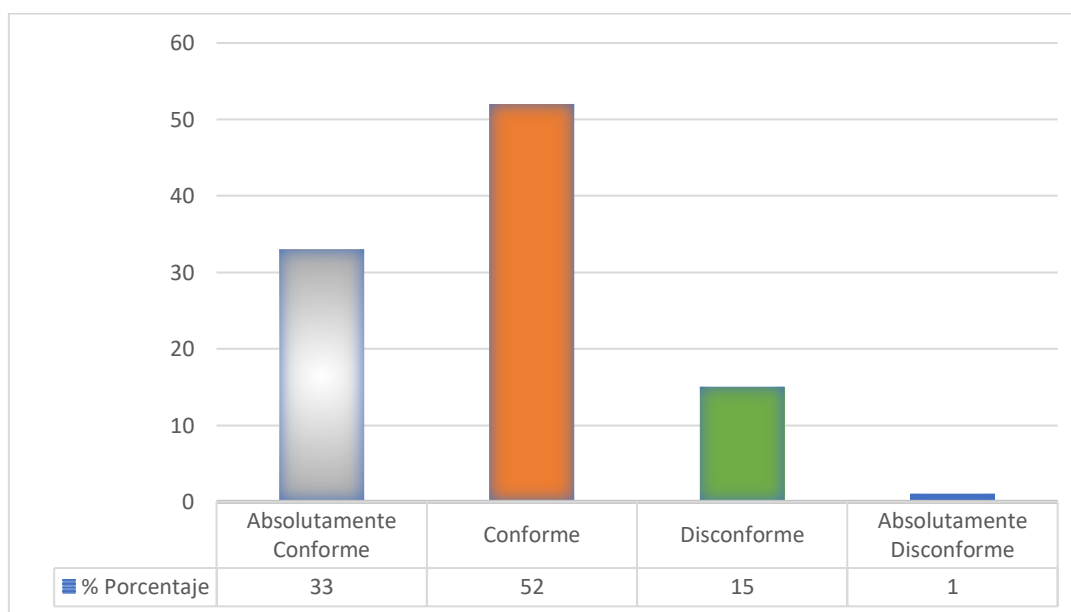


Figura N°3. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 3, los resultados conseguidos demostraron que el 33% de los encuestados están totalmente de acuerdo que la pericia psicológica sea considerada como condición para el cese de prisión preventiva. Por otro lado, el 52% está de acuerdo, el 15% en desacuerdo y el 1% totalmente en desacuerdo.

Tabla N°4. Estima pertinente que, ¿Se tomen las medidas preventivas para evitar que, ante el cese de la prisión preventiva, la víctima vuelva a ser violentada?

P3	N°	%
Absolutamente conforme	54	57%
Conforme	37	39%
Disconforme	3	3%
Absolutamente disconforme	1	1%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

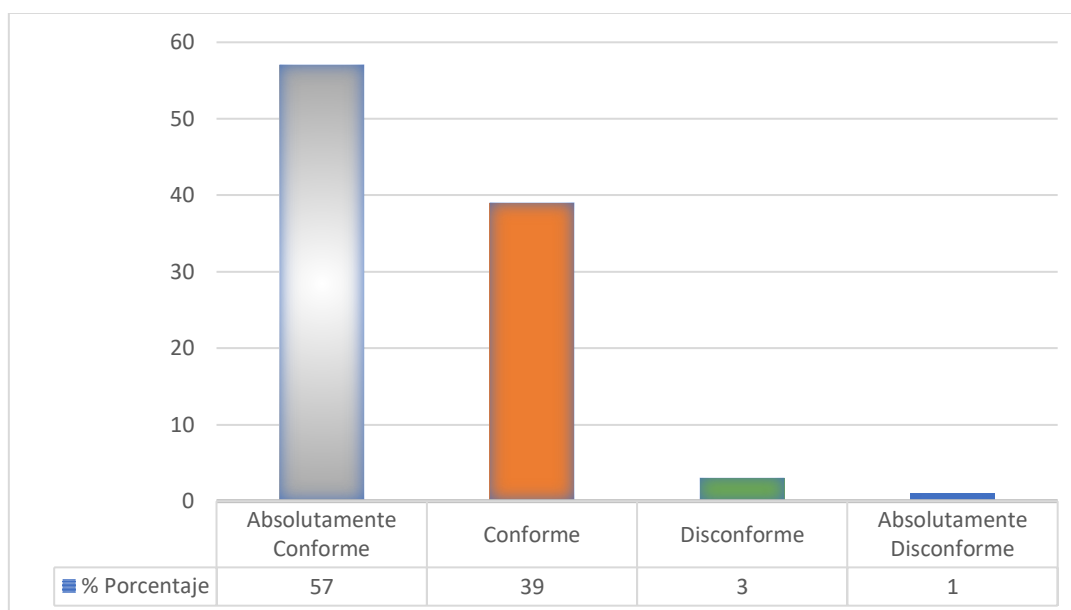


Figura N°4. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 4, se obtuvieron los resultados de la interrogante sobre si es pertinente que se consideren las medidas preventivas con el fin de evitar que la víctima vuelva a ser violentada cuando cese la prisión preventiva, donde el 57% contestó estar totalmente de acuerdo, el 39% está de acuerdo, el 3% en desacuerdo y el 1% totalmente en desacuerdo.

Tabla N°5. Piensa Usted, que ¿Es pertinente incorporar nuevos requerimientos para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?

P4	N°	%
Absolutamente conforme	43	45%
Conforme	48	51%
Disconforme	3	3%
Absolutamente disconforme	1	1%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

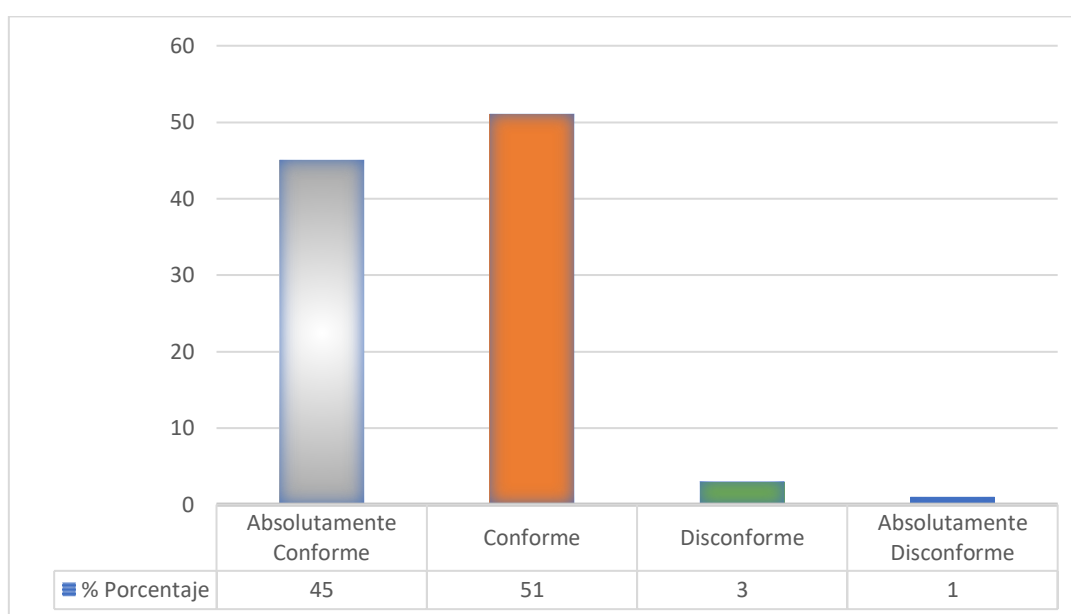


Figura N°5. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 5, se obtuvo que, el 45% de los encuestados están totalmente de acuerdo en considerar que es pertinente que se incorporen nuevos requerimientos para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual, el 51% está de acuerdo, el 3% en desacuerdo y el 1% totalmente de acuerdo.

Tabla N°6. Considera importante que se realicen políticas de reinserción a la sociedad

P5	N°	%
Absolutamente conforme	53	56%
Conforme	39	41%
Disconforme	3	3%
Absolutamente disconforme	0	0%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

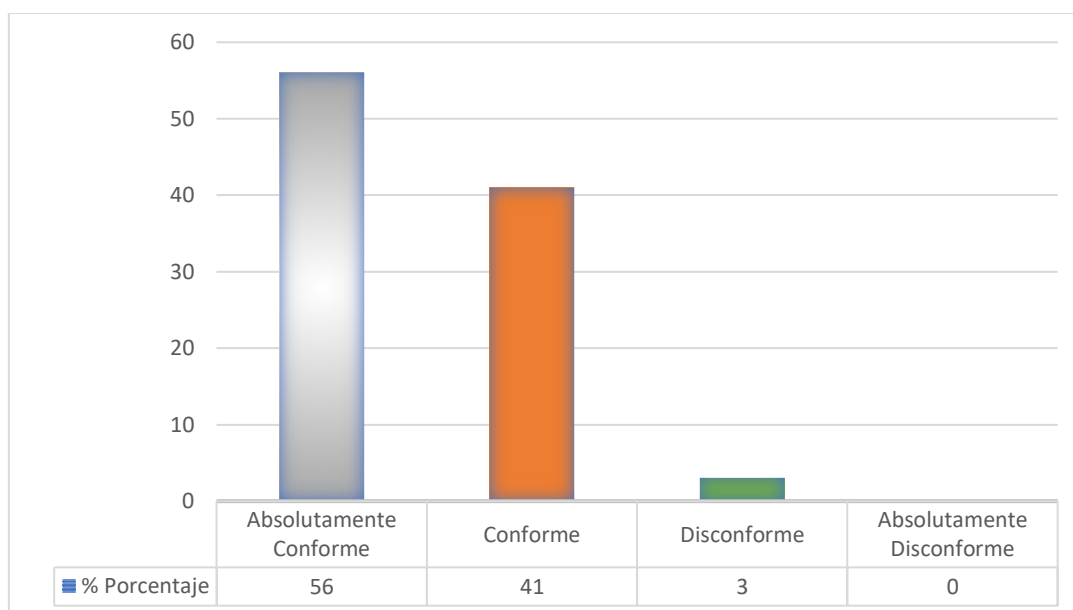


Figura N°6. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 6, se obtuvieron resultados sobre la importancia de la aplicación de políticas de reinserción a la sociedad, donde el 56% afirmó estar totalmente de acuerdo, el 41% de acuerdo y el 3% en desacuerdo.

Tabla N°7. ¿Considera factible la incorporación de una pericia psicológica en el cese de prisión preventiva con la finalidad de que se establezca el grado de estabilidad emocional del imputado?

P6	N°	%
Absolutamente conforme	38	40%
Conforme	50	53%
Disconforme	7	7%
Absolutamente disconforme	0	0%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

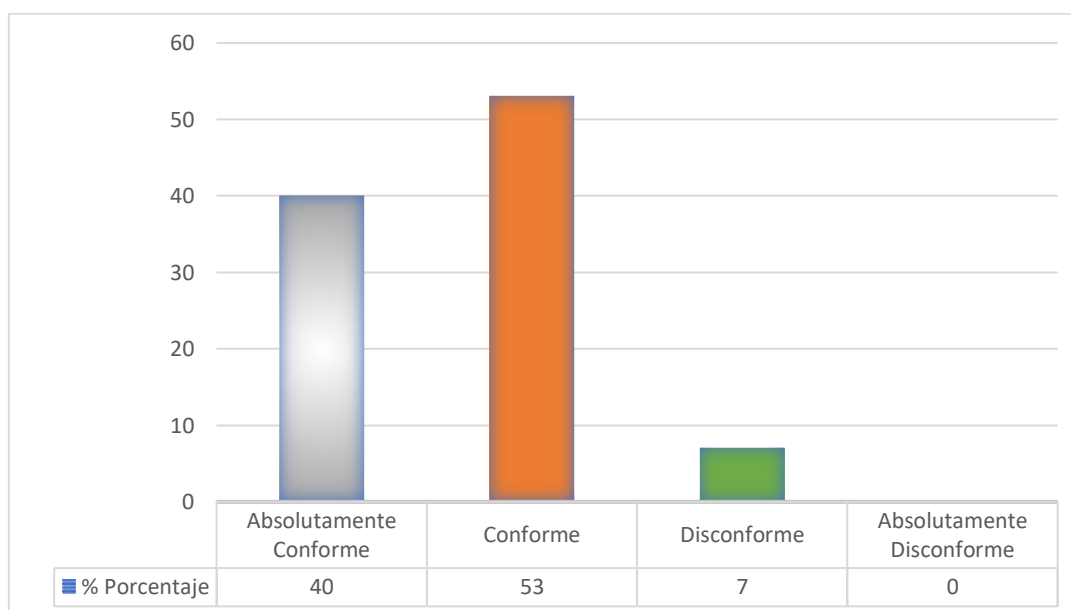


Figura N°7. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 7, se encuentran los resultados sobre la factibilidad de la incorporación de una pericia psicológica en el cese de prisión preventiva con el propósito que se establezca un grado de estabilidad emocional del imputado, del cual el 40% respondieron estar totalmente de acuerdo, el 53% de acuerdo y el 7% en desacuerdo.

Tabla N°8. Considera que se debe modificar la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal. Citamos la norma: “La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa”.

P7	N°	%
Absolutamente conforme	31	33%
Conforme	54	57%
Disconforme	8	8%
Absolutamente disconforme	2	2%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

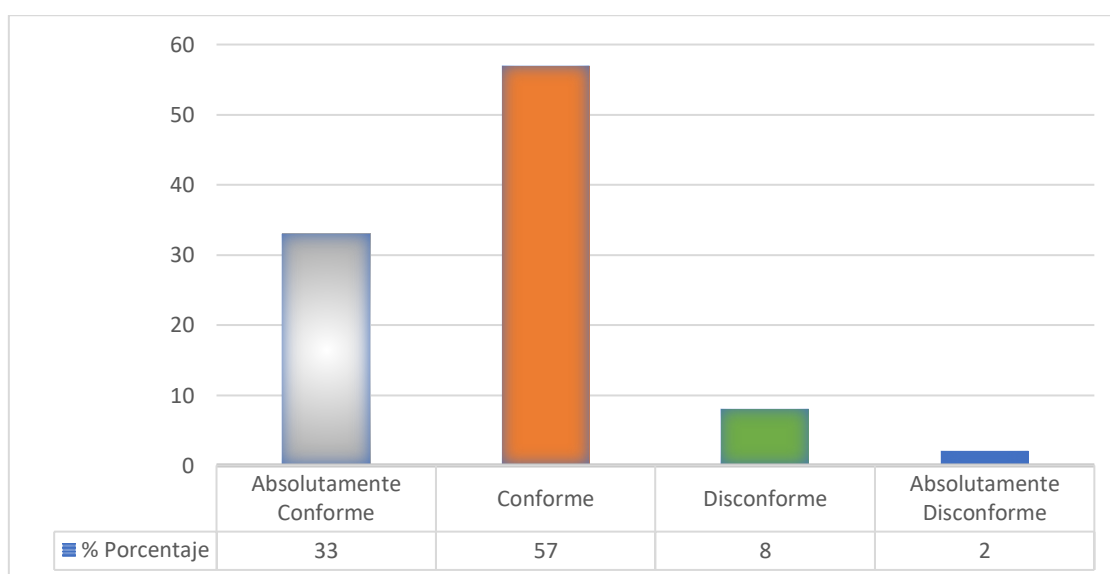


Figura N°8. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 8, el 33% de los encuestados respondieron estar de acuerdo con la modificación de la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal, el 57% está de acuerdo, el 8% en desacuerdo y el 2% totalmente en desacuerdo.

Tabla N°9. Actualmente, ¿El cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual garantiza la seguridad de las víctimas?

P8	N°	%
Absolutamente conforme	1	1%
Conforme	3	3%
Disconforme	37	39%
Absolutamente disconforme	54	57%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

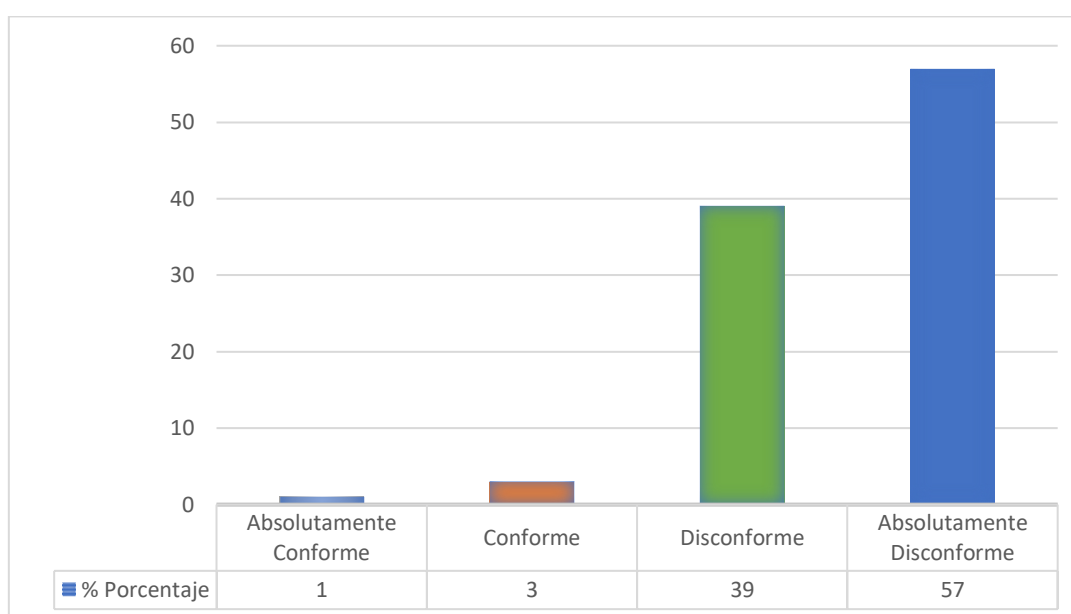


Figura N°9. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 8, el 1% de los consultados estuvieron totalmente de acuerdo en la afirmación que actualmente el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual garantiza la seguridad de las víctimas, por otro lado, el 3% afirmó estar de acuerdo, el 39% en desacuerdo y el 57% totalmente en desacuerdo.

Tabla N°10. Cree Usted, ¿Qué sería beneficioso la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva?

P9	N°	%
Absolutamente conforme	43	45%
Conforme	40	42%
Disconforme	9	9%
Absolutamente disconforme	3	3%
Total	95	100%

Fuente: Elaboración propia.

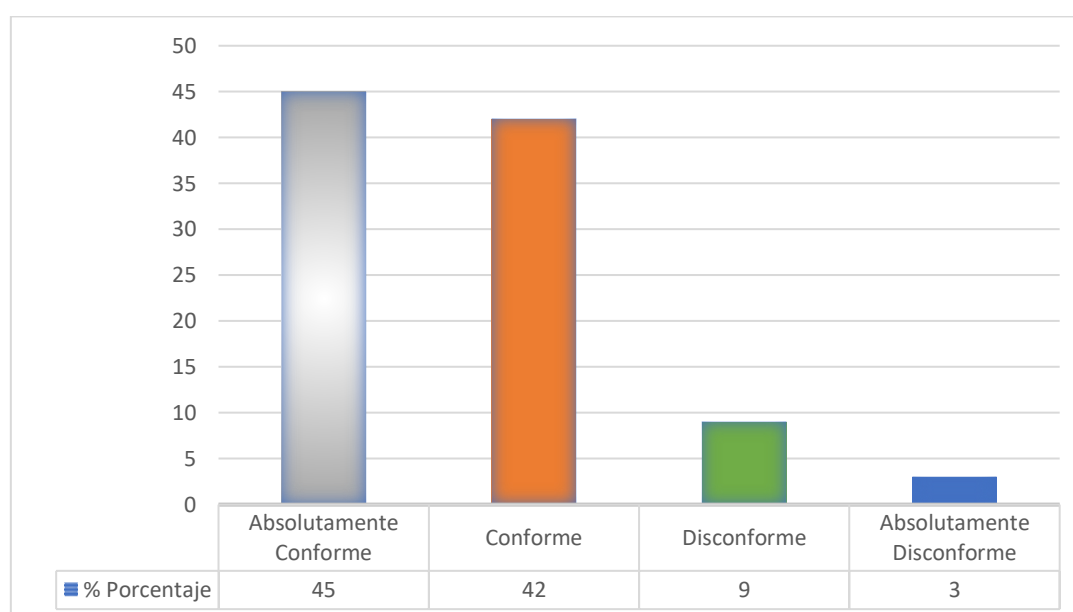


Figura N°10. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 9, se encontró que el 45% de los encuestados están totalmente de acuerdo en considera que sería beneficioso que se incorpore la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva, el 42% afirmo estar de acuerdo, el 9% en desacuerdo y el 3% totalmente en desacuerdo.

Seguido, se exponen los resultados del instrumento cuestionario, aplicado a los psicólogos:

Tabla N°11. Considera, ¿Viable la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual?

P1	N°	%
Absolutamente conforme	1	20%
Conforme	3	60%
Disconforme	1	20%
Absolutamente disconforme	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

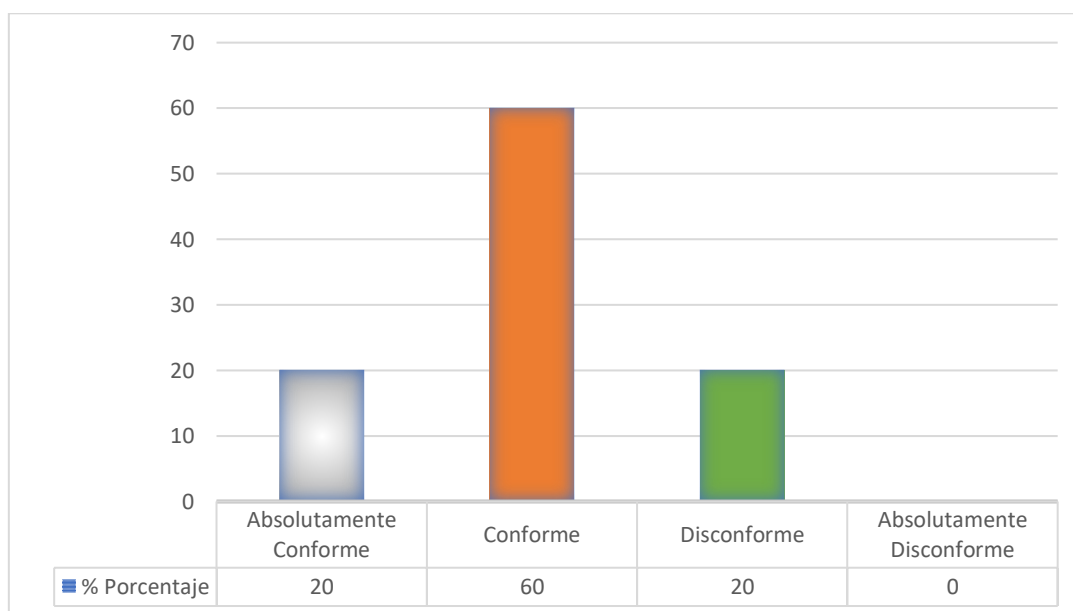


Figura N°11. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 11, se muestran los resultados sobre si los psicólogos consideran viable la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en los delitos de violación sexual, en el cual se obtuvo que el 20% se encuentra totalmente de acuerdo, mientras que el 60% está de acuerdo y el 20% restante está en desacuerdo.

Tabla N°12. ¿Considera necesario que se realice una prueba psicológica a los investigados que se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva por el delito de violación sexual antes del cese de la misma?

P2	N°	%
Absolutamente conforme	1	20%
Conforme	3	60%
Disconforme	1	20%
Absolutamente disconforme	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

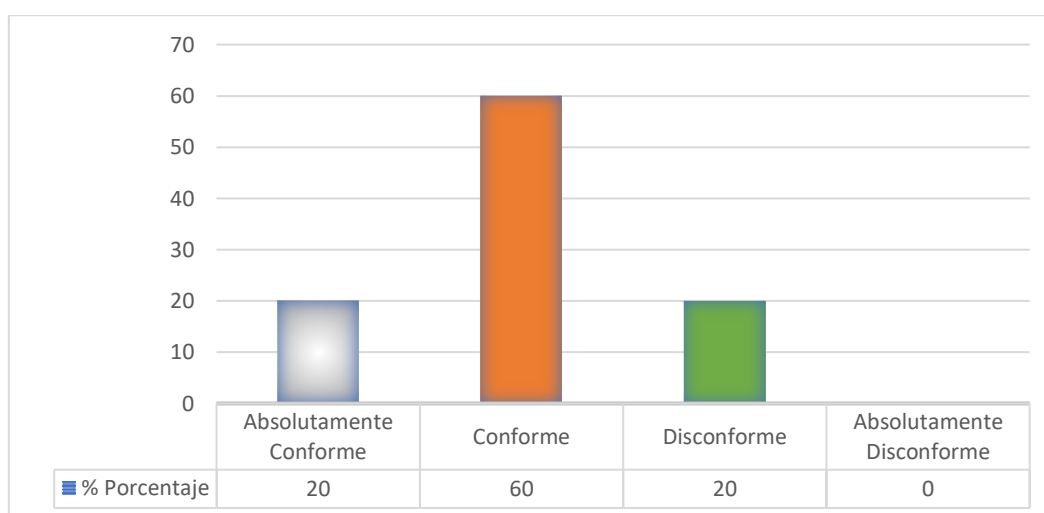


Figura N°12. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 12, se muestran los resultados correspondientes a la interrogante, si consideran necesario que se realicen pruebas psicológicas a aquellos investigados que se encuentran reclusos en penales y estén en prisión preventiva, se dio a conocer que el 20% está totalmente de acuerdo, el 60% de acuerdo y el 20% en desacuerdo.

Tabla N°13. ¿Considera que una pericia psicológica determinará el riesgo de reincidencia?

P3	N°	%
Absolutamente conforme	1	20%
Conforme	2	40%
Disconforme	1	20%
Absolutamente disconforme	1	20%
Total	5	100%

Fuente 13: Elaboración propia

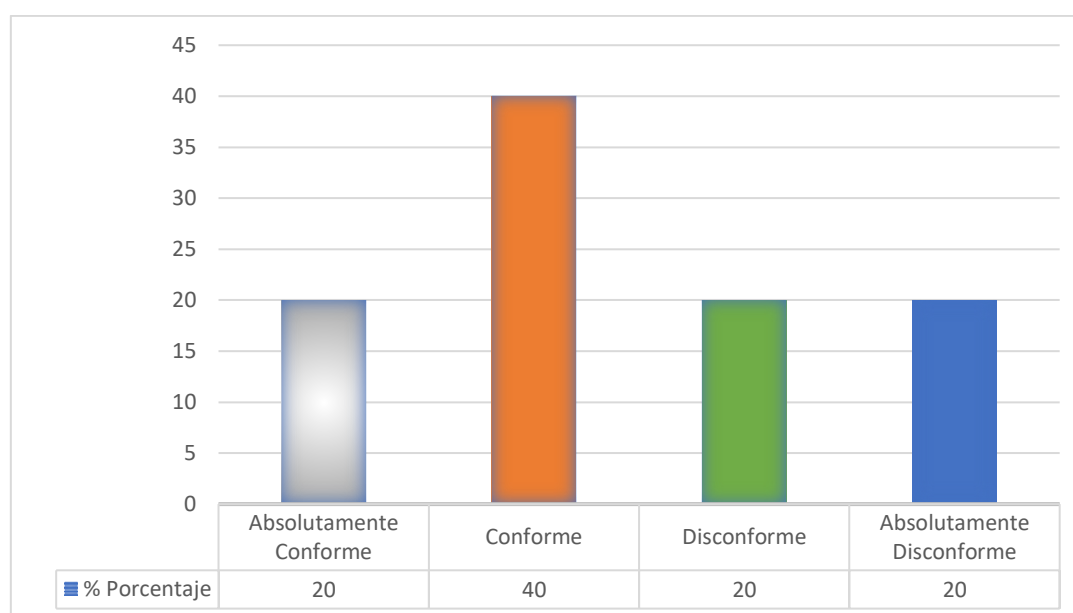


Figura N°13. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 13, se obtuvo que el 20% de los consultados están totalmente de acuerdo en considerar a la pericia psicológica como un determinante del riesgo de reincidencia, el 40% está de acuerdo, el 20% en desacuerdo y el 20% totalmente en desacuerdo.

Tabla N°14. ¿Considera importante verificar el estado psicoemocional y social de los investigados se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva por el delito de violación sexual antes del cese de la misma?

P4	N°	%
Absolutamente conforme	2	40%
Conforme	3	60%
Disconforme	0	0%
Absolutamente disconforme	0	0%
Total	5	100%

Fuente 14: Elaboración propia

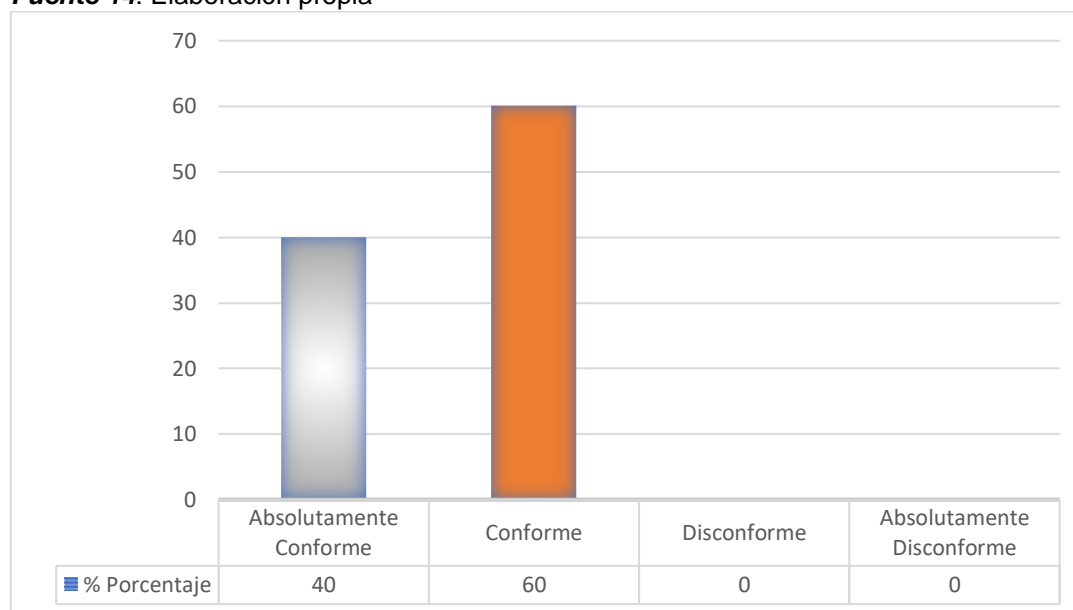


Figura N°14. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 14, se mostraron los resultados respecto a la importancia de verificar el estado psicoemocional y social de los investigados que se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva, donde el 40% de los encuestados afirmaron estar totalmente de acuerdo y el 60% de acuerdo.

Tabla N°15. ¿Considera viable incorporar la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?

P5	N°	%
Absolutamente conforme	2	40%
Conforme	3	60%
Disconforme	0	0%
Absolutamente disconforme	0	0%
Total	5	100%

Fuente 15: Elaboración propia

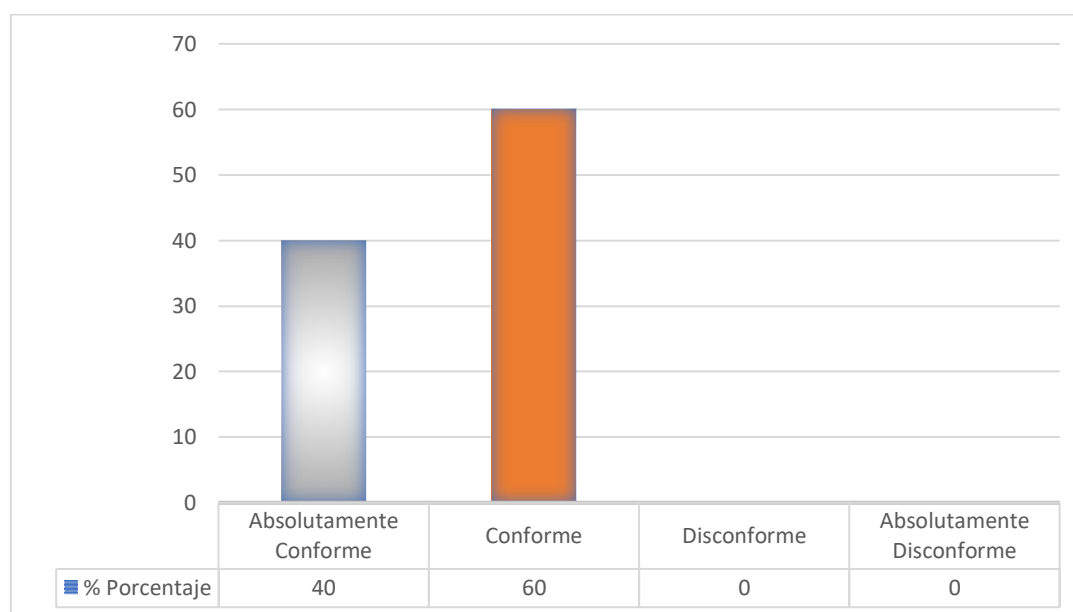


Figura N°15. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 15, se obtuvo que, el 40% de los consultados están totalmente de acuerdo en considerar viable la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual y el 60% de los encuestados están de acuerdo.

Tabla N°16. ¿Considera que se debe modificar la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal? Citamos la norma: “La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, ¿el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa?

P6	N°	%
Absolutamente conforme	1	20%
Conforme	4	80%
Disconforme	0	0%
Absolutamente disconforme	0	0%
Total	5	100%

Fuente 16: Elaboración propia

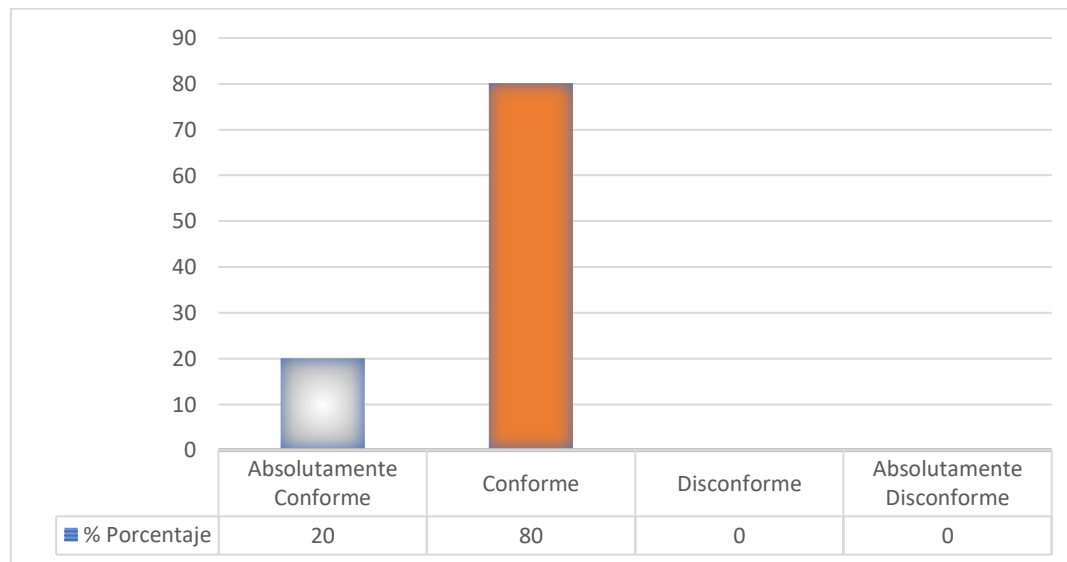


Figura N°16. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 16, se mostró que el 20% están totalmente de acuerdo en modificar la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal, y el 80% está de acuerdo.

Tabla N°17. ¿Considera que una prueba psicológica realizada al investigado antes del cese de prisión preventiva, puede garantizar la seguridad de las víctimas del delito de violación sexual?

P7	N°	%
Absolutamente conforme	1	20%
Conforme	0	0%
Disconforme	4	80%
Absolutamente disconforme	0	0%
Total	5	100%

Fuente 17: Elaboración propia

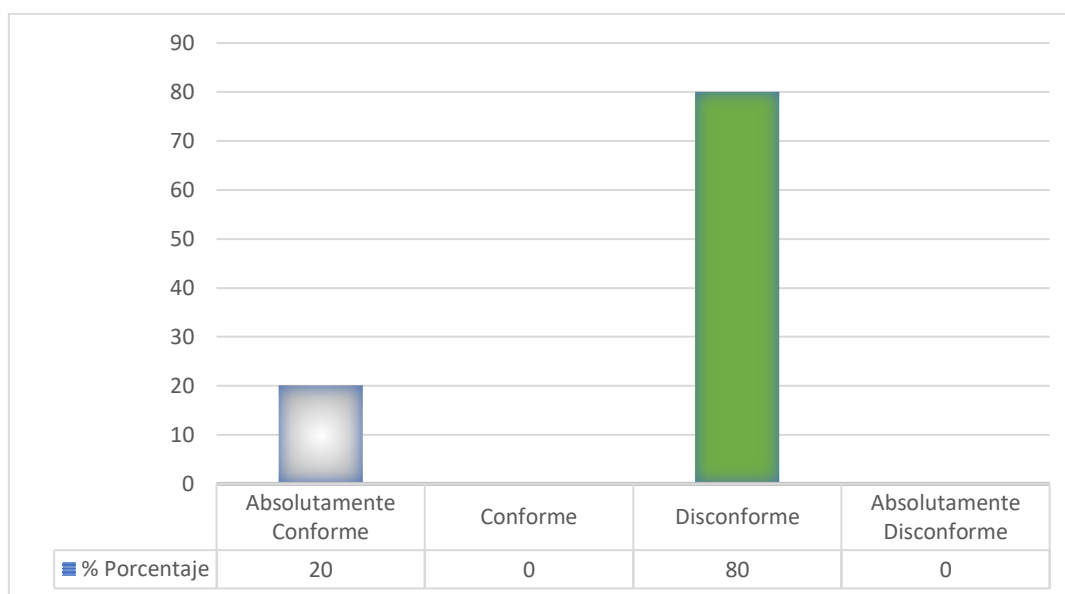


Figura N°17. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 17, el 80% está en desacuerdo en considerar que la incorporación de una prueba psicológica llegue a garantizar la seguridad de las personas víctimas del delito de violencia sexual y el 20% está totalmente de acuerdo.

Tabla N°18. Estima pertinente que, ¿Se tomen las medidas preventivas para evitar que, ante el cese de la prisión preventiva, la víctima vuelva a ser violentada?

P8	N°	%
-----------	-----------	----------

Absolutamente conforme	1	20%
Conforme	2	40%
Disconforme	1	20%
Absolutamente disconforme	1	20%
Total	5	100%

Fuente 18: Elaboración propia

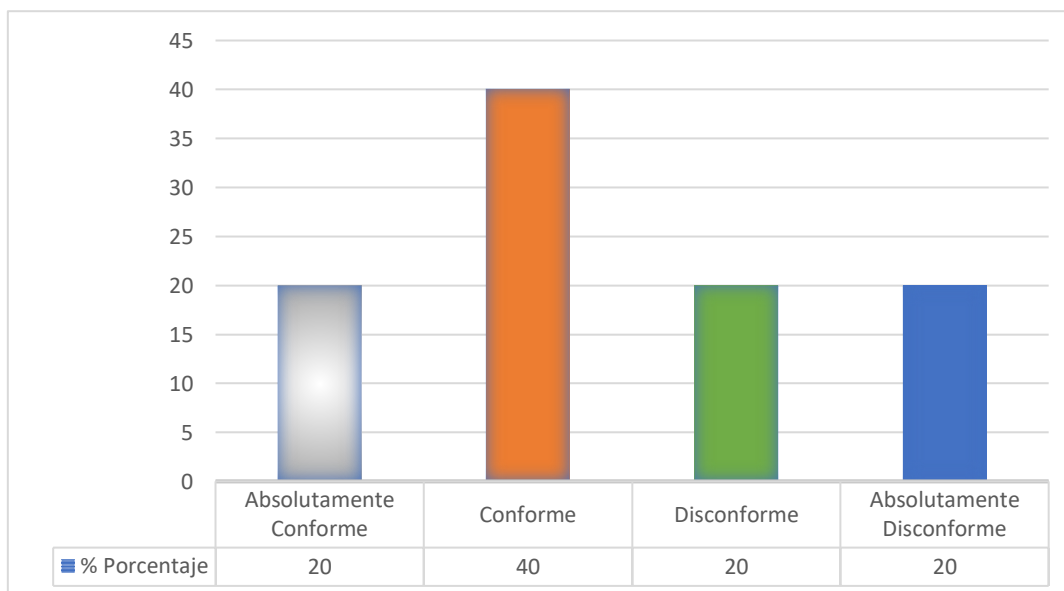


Figura N°18. Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 18, el 20% de los encuestados están totalmente de acuerdo en considera que se toman las medidas preventivas con el fin de evitar que, cuando termine la prisión preventiva la víctima pueda ser violentada nuevamente, el 40% estuvo de acuerdo, el 20% en desacuerdo y el 20% totalmente en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN

La presente entrega se desarrolló basado en la propuesta de incorporar una pericia psicológica para el cese de la prisión preventiva en los delitos de violación sexual;

por ende, después de obtener los resultados de las encuestas aplicadas a los jueces, fiscales, abogados especialistas en el Derecho Penal, así como también a psicólogos que tengan conocimiento sobre comportamiento humano en personas que cometen actos de violencia sexual, se puede apreciar que:

De acuerdo a los datos alcanzados en las tablas y figuras N° 2 y 11, concerniente a la viabilidad de la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual, se aprecia en los resultados que el 46% de los especialistas en el derecho penal, están totalmente de acuerdo, el 41% se encuentra de acuerdo (quiere decir que la mayoría de encuestados respondieron afirmativamente), por lo cual los encuestados restantes, respondieron lo contrario, donde el 7% está en desacuerdo y el 5% está totalmente en desacuerdo . Así como también el 20% de los especialistas psicólogos se encuentra totalmente de acuerdo, el 60% está de acuerdo y el 20% está en desacuerdo. Resultados que son favorables a la propuesta formulada.

Este resultado obtenido de los jueces, fiscales, abogados y psicólogos sirvió para determinar que es posible la viabilidad de la pericia psicológica en el delito de Violación Sexual, ya que es importante, porque tiene la función de una prueba fundamental para tomar decisiones respecto a la justicia sobre los derechos de una persona. De acuerdo a ello, lo relacionamos con el estudio realizado por Cruzado & De los Ríos (2016), quien en su investigación garantizó que, una pericia psicológica es determinante para los casos de violación contra la libertad sexual, de manera que se eviten fallas, y así se demuestre la realidad de su estado de conciencia acerca del delito que ha cometido.

Asimismo, guarda coherencia con lo abordado en la teoría de Subjana & Echeburúa (2021), de manera que el procedimiento penal de una pericia psicológica se convertiría en una competitividad abierta que permita sumar como testigo del documento y valoración del juicio.

Con relación a los datos alcanzados en la tabla y figura N° 3 -15, dado que ambas hacen referencia a la misma interrogante, que si la pericia psicológica puede ser considerada como una condición para el cese de la medida coercitiva, obteniendo

como mayoría respuestas afirmativas, donde el 33% de los especialistas en el derecho penal están totalmente de acuerdo, el 52% está de acuerdo, el resto de encuestados respondió negativamente, teniendo como resultado que el 15% en desacuerdo y el 1% totalmente en desacuerdo. Así como también el 40% de los especialistas psicólogos se encuentra totalmente de acuerdo y el 60% está de acuerdo. Ello significa que la pericia psicológica puede ser considerada como condición para el cese de la prisión preventiva.

En relación a la interrogante, entendemos a las condiciones para el cese de prisión preventiva en el delito de Violación Sexual a los elementos de convicción que expongan que no concurren los motivos que determinan su imposición y es pertinente sustituirla por las medidas de comparecencia. Los principales elementos son: indicios, pesquisas, y todo acto de investigación que realiza el Ministerio Público, huellas, entre otros; estos resultados guardan concordancia con lo encontrado por Espinoza (2018), en su estudio aborda la adecuada valoración de las condiciones para el cese de la prisión preventiva, de modo que, al conseguir las condiciones estas no son suficientes para garantizar que un ex convicto demuestre su inocencia.

En ese mismo sentido tienen el respaldo de la teoría brindada por Ordoñez (2021), quien aborda el concepto de prisión preventiva desde su función de procurar que la persona acusada no evada sus responsabilidades mientras se llega a comprobar si existe culpa o no, sin embargo, este ejercicio proceso en la mayoría de situaciones es considerado ambiguo para una presunción de inocencia.

En función a los datos obtenidos en la tabla y figura N°5-6, ambas hacen referencia al segundo objetivo específico; correspondiente a la pregunta, si es pertinente incorporar nuevos requerimientos para el cese de prisión preventiva en el delito de agresión sexual, el 45% de los especialistas en el derecho están totalmente de acuerdo, mientras que el 51% está de acuerdo, el 3% en desacuerdo y el 1% totalmente en desacuerdo. Asimismo, el 56% de los consultados está totalmente de acuerdo de que se realicen nuevas políticas de reinserción a la sociedad, el 41% está de acuerdo y el 3% en desacuerdo.

Ante ello, significa que, si es necesario que se incorpore nuevos requerimientos para una prisión preventiva, con la finalidad, que la acusación sea más fundamentada, identificando con total seguridad al autor o participe del hecho delictivo, ya que las condiciones expuestas en el Código Penal acerca del cese de prisión preventiva, no son suficientes para que los jueces puedan determinar el cese de la misma. Tal como refiere Espinoza (2018), quien en su estudio aborda la adecuada valoración de las condiciones para el cese de la medida, de modo que, al conseguir las condiciones estas no son suficientes para garantizar que un ex convicto demuestre su inocencia.

Respecto a los datos obtenidos en la tabla y figura N° 7, discutida en forma correlacional con la tabla y figura N°8, ya que ambas hacen referencia al tercer objetivo; concerniente a la interrogante si se considera factible la incorporación de una pericia psicológica en el cese de prisión preventiva con la finalidad de que se establezca el grado de estabilidad emocional del imputado y si se debe modificar la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal. Citamos la norma: “La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. (...)”

De las cuales se obtuvo como resultado que el 40% de los especialistas del derecho está totalmente de acuerdo que se incorpore la pericia psicológica en el cese de la prisión preventiva, el 53% de acuerdo y el 7% en desacuerdo. Del mismo modo el 33% de los encuestados respondieron estar de acuerdo con la modificación de la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal, el 57% está de acuerdo, el 8% en desacuerdo y el 2% totalmente en desacuerdo. Asimismo, en la tabla y figura N°16, se mostró que el 20% de los psicólogos encuestados están totalmente de acuerdo en modificar dicha normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal, y el 80% está de acuerdo.

Ahora bien, la pericia psicológica en el delito de Violación Sexual, es de suma importancia conforme a los resultados de la encuesta realizada a los jueces, fiscales, abogados y psicólogos porque tiene la función de una prueba fundamental para tomar decisiones respecto a la justicia sobre los derechos de una persona. Estos resultados guardan coherencia con lo abordado en la teoría de Subjana &

Echeburúa (2021), de manera que el procedimiento penal de una pericia psicológica se convertiría en una competitividad abierta que permita sumar como testigo del documento y valoración del juicio.

Correspondiente a la modificatoria de la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal, conlleva que se proponga la evaluación de las circunstancias y adopte la mejor razonabilidad con el requerimiento de un informe psicológico suscrito por profesional experto para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual, de manera que, se apoye a las víctimas de violación; guardando relación con el estudio de Paucar (2017), quien abordó las particularidades técnicas y jurídicas de la pericia psicológica, de manera que, su incorporación es importante desde un punto de vista legal, que aporte como un medio probatorio para el cese de prisión preventiva cuando el juez lo considere conveniente en el proceso penal.

En función a los datos alcanzados en la tabla y figura N° 9, argumentada de manera paralela con la tabla y figura N° 10, dado que uno y otro hacen mención a la hipótesis planteada; de acuerdo a la pregunta, si el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual garantiza la seguridad de las víctimas y si es beneficioso la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva; de la cual se obtuvo como resultado que 57% totalmente en desacuerdo que la prisión preventiva garantiza la seguridad de las víctimas, por lo cual el 39% está en desacuerdo, el 1% totalmente de acuerdo y el 3% afirmo estar de acuerdo.

Asimismo, se encontró que el 45% de los encuestados están totalmente de acuerdo en considerar que sería beneficioso que se incorpore la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva, el 42% afirmo estar de acuerdo, el 9% en desacuerdo y el 3% totalmente en desacuerdo.

Como sabemos la prisión preventiva funciona como medida cautelar, ya que su única finalidad es la realización exitosa del proceso, teniendo la presencia del imputado y se pueda aplicar una sanción al actor del hecho punible. Por lo cual estando de acuerdo con lo planteado por Salgado et al (2020) citado por Ordoñez (2021), quien señalan que la prisión preventiva se, debe considerar también un

carácter preventivo con un tiempo limitado, impuesto para reforzar los fines de actuación penal, de manera que proteja a la víctima, la sociedad y permita cumplir con una sentencia condenatorio eventual.

Ante lo mencionado es beneficioso la incorporación de la pericia psicológica, teniendo en cuenta que el perito responsable de realizarla debe contar con conocimiento y experiencia adecuada, para que pueda brindar resultados confiables para que se determine el estado psicológico del imputado. Estos resultados son coherentes con el estudio realizado por Cruzado & De los Ríos (2016), quien en su estudio garantizaron que, una pericia psicológica es determinante para los casos de violación contra la libertad sexual, de manera que se eviten fallas, y así se demuestre la realidad de su estado de conciencia acerca del delito que ha cometido.

Asimismo, respecto a la interrogante dirigida a los psicólogos, que si se considera necesario que se realice una prueba psicológica a los investigados que se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva por el delito de violación sexual antes del cese de la misma, mostrándose los resultados en la tabla y figura N°12, dándose a conocer que el 20% está totalmente de acuerdo, el 60% de acuerdo y el 20% en desacuerdo. Resultados favorables para nuestra investigación, ya que esta prueba psicológica cumple con el rol de evaluar la psicopatología del investigado, así como también su personalidad o el riesgo de reincidencia.

Tal como lo refiere (Subjana & Echeburúa, 2021). Que los objetivos de la pericia psicológica son: determinar la existencia del daño o alguna alteración, establecer acontecimientos que generan violencia y evaluaciones de personalidad con el fin de relacionarlo con otros hechos, conocer la existencia de la condición de afectación o aspectos de riesgos que permitan amplificar o perpetuar el impacto de un acontecimiento violento en sus emociones y sugerir recomendaciones frente a temas de importancia que se estime pertinente

Correspondientes a los datos conseguidos en la tabla N°13, en similar con la tabla figura N°14, dado que ambas refieren sobre el segundo objetivo, respecto a la interrogante sobre si considera que una pericia psicológica determinará el riesgo

de reincidencia y considera importante verificar el estado psicoemocional y social de los investigados se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva por el delito de violación sexual antes del cese de la misma. Del cual se muestra que el 20% de los psicólogos están totalmente de acuerdo en considerar a la pericia psicológica como un determinante del riesgo de reincidencia, el 40% está de acuerdo, el 20% en desacuerdo y el 20% totalmente en desacuerdo.

De modo que, el 40% de los psicólogos afirmaron estar totalmente de acuerdo y el 60% de acuerdo, respecto a la importancia de verificar el estado psicoemocional y social de los investigados que se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva, donde. Ante ello es importante pericia psicológica, ya que se obtendría el modo de su conducta, determinando posibles alteraciones en el contenido de su pensamiento, características que pueden guiar al psicólogo a determinar que el imputado tiene alguna obsesión y puede concurrir en el delito. Teniendo el respaldo de la teoría brindada por Pérez (2022), quien afirma que la pericia psicológica se utiliza como medida cautelar con el que se justifique un principio de investigación.

De acuerdo a la preguntas dirigida a los psicólogos, datos obtenidos en la tabla y figura N°17, discutida en forma simultánea con tabla y figura N°18, ya que uno y otro son referente a la hipótesis planteada; respecto a la pregunta, si se considera que una prueba psicológica realizada al investigado antes del cese de prisión preventiva, puede garantizar la seguridad de las víctimas del delito de violación sexual, el 80% está en desacuerdo en considerar que la incorporación de una prueba psicológica llegue a garantizar la seguridad de las víctimas del delito de violencia sexual y el 20% está totalmente de acuerdo.

Y en relación a que se tomen las directivas preventivas para evitar que, ante el cese de la prisión preventiva, la víctima vuelva a ser violentada, el 20% de los psicólogos están totalmente de acuerdo en considerar que se toman las medidas preventivas con la finalidad de evitar que, cuando termine la prisión preventiva la víctima pueda ser violentada nuevamente, el 40% estuvo de acuerdo, el 20% en desacuerdo y el 20% totalmente en desacuerdo. Estos resultados son coherentes con el estudio realizado por Cruzado & De los Ríos (2016), quien en su estudio garantizaron que, una pericia psicológica es determinante para los casos de violación contra la

libertad sexual, de manera que se eviten fallas, y así se demuestre la realidad de su estado de conciencia acerca del delito que ha cometido.

Por lo antes mencionado, se puede indicar que es viable la incorporación de la pericia psicológica para el cese de la prisión preventiva en los delitos de violación sexual ya que las condiciones para determinar el cese de la misma no son suficientes para garantizar la etapa preliminar, además son suficientes para garantizar la seguridad de las víctimas de violación sexual. Recaltar que la pericia psicológica tendría un rol muy importante ya que sería una prueba fundamental para tomar decisiones respecto a la justicia sobre los derechos de una persona, generando esta una alternativa crucial y de bastante apoyo.

Por ende, la propuesta legislativa que modifique las políticas del artículo 283 numeral 3 del nuevo Código Procesal Penal, conlleva que el proyecto presentado proponga la evaluación de las circunstancias y adopte la mejor razonabilidad con el requerimiento de un informe psicológico suscrito por profesional experto para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual, de manera que, se apoye a las víctimas de violación.

VI. CONCLUSIONES

Podemos concluir que la mayor parte de la población seleccionada para la aplicación de nuestra encuesta, se encuentra de acuerdo con la incorporación de

la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en delitos de violación sexual, esto se puede corroborar con las cifras de los resultados obtenidos del mencionado instrumento de recopilación de datos, puesto que la presente investigación va a garantizar el bienestar integral, salvaguardando la integridad y vida de las personas víctimas de agresión sexual, antes de que exista una sentencia condenatoria en contra del agresor.

En la presente entrega se detalló y explicó las condiciones para el cese de prisión preventiva en el delito de Violación Sexual, así como también el propio concepto de esta figura jurídica donde se entiende que son todos los componentes que cumplen el rol de huellas, indicios, sospechas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público dentro de una etapa de investigación preliminar, con la finalidad de estimar de forma razonable el delito que vincule al imputado para que el propio ministerio público pueda realizar la acusación directa después de haber recabado información

Se concluye que la pericia psicológica en el delito de Violación Sexual, es considerado importante desde el inicio de un proceso penal, como indicio del delito, sin embargo, desde un punto de vista más a profundidad y ambicioso, este documento o informe emitido por peritos especialistas en estos temas, resulta mucho más trascendental en los casos de determinar el estado mental del agresor, quien se encuentra en calidad de investigado, previo al cese de la medida coercitiva.

Se logró concluir que la elaboración de una propuesta legislativa que modifique las políticas del artículo 283 numeral 3 del nuevo Código Procesal Penal, aporta de manera significativa a las víctimas de violación sexual, puesto que al agregar al inciso 3: "La evaluación de dichas circunstancias y la adopción más razonable para el cese de la medida coercitiva en delitos de violación sexual, se requerirá de un informe psicológico suscrito por un profesional experto". Permitirá tener un panorama más amplio con relación al estado psicoemocional del agresor a fin de proteger a la víctima del cometimiento del mismo o de nuevos delitos.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se estudien y amplíen las condiciones para el cese de prisión preventiva en el delito de Violación Sexual, de manera que, consideren nuevas opciones de apoyo para las víctimas de violación sexual para una mejor aplicación de la justicia.

Recomendar a los órganos pertinentes extender esta investigación a fin de lograr el objetivo planteado por las investigadoras, el cual fue incorporar la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en delitos de violación sexual, a fin de que se analice la importancia del informe pericial psicológico realizado al agresor antes de que recupere su libertad, sin ser antes juzgado con una sentencia condenatoria.

Se recomienda la modificación de las políticas del artículo 283 numeral 3 del nuevo Código Procesal Penal, que propone la evaluación de las circunstancias y adopción más razonable, con el requerimiento de un informe psicológico suscrito por profesional experto para el cese de la Prisión Preventiva en el delito de violación sexual.

Por último, recomendar a los peritos psicólogos expertos en el tema, ser más cautelosos al momento de aplicar un test o una entrevista a un sujeto agresor ya que con esto se podrá tener un mejor panorama referente al estado socio-emocional del agresor, a fin de evitar reincidencias o la comisión de delitos de mayor grado hacia las personas víctimas de agresión sexual

VIII. PROPUESTA LEGISLATIVA



SUMILLA: Propuesta sobre la evaluación de las circunstancias y la adopción más razonable, basado en el requerimiento de un informe psicológico suscrito por perito experto para el cese de la Prisión Preventiva en el delito de violación sexual.

Las tesisistas Rios Chamay, Clara Isabel y Zeña Reluz, Angela Juliza, estudiantes del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 2 Inciso 17 y al artículo 107° último párrafo de la Constitución Política, sugiere la siguiente Propuesta legislativa.

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA EVALUACIÓN DE LAS
CIRCUNSTANCIAS Y LA ADOPCIÓN MÁS RAZONABLE BASADO EN EL
REQUERIMIENTO DE UN INFORME PSICOLÓGICO SUSCRITO POR PERITO
EXPERTO PARA EL CESE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE
VIOLACION SEXUAL.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Análisis de la propuesta legislativa

En la actualidad no existen mecanismos de supervisión que permitan evaluar la efectividad de la prisión preventiva en casos de violación sexual, es decir, existen diversos desafíos que debe afrontar el Estado para corroborar que existen acciones que no garantizan el bienestar de las personas.

Para garantizar el bienestar integral de las personas, esencialmente, de aquellas que han sido víctimas de violencia sexual, es importante que se cuenta con todos los recursos y mecanismos convenientes para que se tomen las medidas

correctivas necesarias y se aplique justicia. Una de las herramientas que permiten esta garantía es un informe pericial psicológico, que contribuirá a analizar la conducta y situación psicoemocional que presenta el abusador al momento de la solicitud del cese de prisión preventiva y qué tan perjudicial puede llegar a ser en un tiempo futuro y corto plazo.

Se aborda esta problemática, porque es un problema frecuente en el país, que sigue afectando a miles de víctimas sin restricción de edades. Una solución pronta y profesional es respaldarse con un informe psicológico que permita validar el bienestar mental de la persona acusada de violación sexual, de modo, que si vuelve a libertad no pueda hacer daño a más personas.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, generará gastos respecto a la contratación de peritos psicólogos especializados, quienes serán los encargados de realizar el informe pericial, lo cual será discutida en sesión del pleno del Congreso.

El beneficio que traería consigo al proporcionar una evaluación de las circunstancias y la adopción más razonable basado en el requerimiento de un informe psicológico suscrito por perito experto para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual, es el salvaguardar la integridad y vida de la persona víctima de agresión sexual.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación del informe pericial psicológico para el cese de prisión preventiva permitirá que se mejore la calidad de los juicios en los casos de violación sexual, minimizando el peligro de un nuevo ataque por el mismo delito o por uno de mayor gravedad a las víctimas de violencia sexual, de modo, que se asuma responsablemente la garantía de bienestar de estas personas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 283 CPP: Cesación de la prisión preventiva

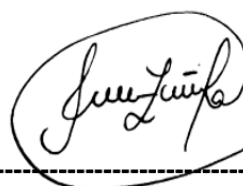
- i) El imputado podrá solicitar la cesación de la prisión preventiva y su sustitución por una medida de comparecencia las veces que lo considere pertinente.
- ii) El juez de la investigación preparatoria decidirá siguiendo el trámite previsto en el artículo 274.
- iii) La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa
- iv) El juez impondrá las correspondientes reglas de conductas necesarias para garantizar la presencia del imputado o para evitar que lesione la finalidad de la medida.

Propuesta – Agregar al inciso 3:

Para la evaluación de dichas circunstancias y la adopción más razonable para el cese de prisión preventiva en delitos de violación sexual, se requerirá de un informe pericial psicológico suscrito por un profesional experto



CLARA ISABEL RIOS CHAMAY



ANGELA JULIZA ZEÑA RELUZ

REFERENCIAS

Artículo 107. (1993). *Constitución Política*.

Artículo 2 Inciso 17. (1993). *Constitución Política*. Gobierno del Perú.

Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (Segunda ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Castro, K. (2018). La evaluación psicológica en el contexto jurídico. *Revista IPOG*, 1-16. Obtenido de <https://ipog.edu.br/wp-content/uploads/2020/11/kaylla-maria-castro-tavares-psvit002-218213.pdf>

Centellas, H., & Cavero, H. (2022). La subsunción de prisión preventiva en el proceso penal como factor para eliminar la presunción de inocencia. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 2(2), 56-120. Obtenido de <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/60/95>

Centro de Investigación y Defensa Sur. (2019). La judicialización de la protesta social: Entre estrategia represiva y búsqueda de un ámbito de protección. *Revista UB*. Obtenido de <https://revistes.ub.edu/index.php/ACS/article/view/ACS2020.11.7/33052>

Chaves, U. (2018). *Análisis de la acción jurídicamente relevante en el delito de abuso sexual; sus implicaciones con la razonabilidad y proporcionalidad en la imposición de la pena*. Universidad de Costa Rica. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qALii9wKw3wJ:hhttps://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/05/TESIS-COMPLETA1212.pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Cruz, J., & Gastalo, P. (2017). Examen criminológico y psicológico: Crisis y mantenimiento de la disciplina carcelaria. *Revista de Psicología*, 34-44. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/fractal/a/YcP5hTWJwFSxBsxd9d6nnrj/?format=pdf&lang=pt>

- Cruzado, L., & De los Ríos, Y. (2016). *Errores del informe pericial psicológico en los casos de violación de la libertad sexual en los juzgados*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/249/TESIS%20final%20cruzado%20lobato.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría del pueblo. (2020). *Problemática en la atención de casos de violación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid- 19*. Gobierno del Perú. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1954185/Serie%20Informes%20Especiales%20N%C2%BA%20021-2020-DP.pdf.pdf>
- Espinoza, P. (2018). *La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia en el 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, Enero - Junio, 2018*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5852/Espinoza%20Pe%c3%b1a%20Paul%20Martin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, C., & Mendiburu, A. (2019). *La pericia psiquiátrica y su contribución en la investigación preliminar en el delito de violación a la libertad sexual*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6447/Fernandez%20Soto%20Cinthy%20Consuelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzaga, L., & Badaró, M. (2018). Salud penitenciaria, promoción de la salud y reducción de daños del encarcelamiento: desafíos para la práctica de los psicólogos en el sistema penitenciario. *Psicología: Ciencia y Profesión*, 102-116. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/pcp/a/rzBgK7y7GJzqQy98JxLPsGP/?format=pdf&lang=pt>
- Gonzales, C. (2016). Enfoque constitucional de la sobre victimización de menores en el delito de violación sexual. *Revista jurídica "Docentia et investigatio"*, 18, 11-22. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/12319/11032>

- González, F., & Carrasco, M. (2016). Evaluación del perfil psicosocial en menores víctimas de abuso sexual: diferencias por sexo y edad. 87-98. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5590678>
- Guzmán, P. (2021). *Violación sexual de menor de edad*. Universidad Peruana de las Américas. Obtenido de http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/1753/EXP.%20PENAL_GUZMAN%20INFANTE.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- López, M. (2019). *Los delitos contra la libertad sexual: Agresión y abuso sexuales*. Universidad pública en Alcalá de Henares. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:TjTHFQz5AKgJ:https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/40631/L%25C3%25B3pez%2520Ajenjo%2520Marta.%2520TFM..pdf%3Fsequence%3D1+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Mandich, V., & Olavarría, F. (2020). La prueba pericial psicológica en los tiempos de pandemia. *Diagnosis*. Obtenido de <https://www.revistadiagnosis.org.ar/index.php/diagnosis/article/view/284>
- Mejía, U., Bolaños, J., & Mejía, A. (2015). *Delitos contra la libertad sexual*. Acta Med Per. Obtenido de <https://amp.cmp.org.pe/index.php/AMP/article/view/104/82>
- Méndez, D. (2021). El testimonio sobre abuso sexual en el período operacional concreto, caracterización desde el Cnetro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/D-Mendez-2/publication/337567340_el_testimonio_sobre_abuso_sexual_en_el_periodo_operacional_concreto/links/5dde92484585159aa44e27b4/el-testimonio-sobre-abuso-sexual-en-el-periodo-operacional-concreto.pdf
- Mendoza, A. (2019). Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad: es ¿eficaz y resocializador? *Revista de la*

Facultad de derecho de México, 1-42. Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/69930/61769>

Mercedes, G. (2019). *Análisis correlacional entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la Educación Básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6437/Grados %20Oliva%2c%20Mercedes%20In%c3%a9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6437/Grados%20Oliva%2c%20Mercedes%20In%c3%a9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Missego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Revista de la Facultad de Derecho*, 125-135. Obtenido de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5073/5430

Nieto, W. (s.f.). El delito de violación sexual de menor desde una perspectiva psicológica.

Nieto, W., & Humpiri, S. (2021). El delito de violación sexual de menor desde una perspectiva psicológica. Obtenido de <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/download/68/106>

Noreña, A., Alcaraz, N., Guillermo, J., & Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 263-274. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/aqui/v12n3/v12n3a06.pdf>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

ONU, Organización Naciones Unidas. (2021). *Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven*. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2JRgwhviSmwJ:https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292+&cd=8&hl=es&ct=clnk&gl=p>
e

Ordoñez, R. (2020). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica*, 50-67.

- Obtenido de
<https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/3613/3015>
- Ordoñez, R. (2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica. Mario Alario D'Filippo*, 13(25), 50-67. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8107340>
- Organización Mundial de la Salud. (2013). Violencia sexual. 1-12. Obtenido de http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=74EA0450C24E6B3651D75FDF3FD2FCC4?sequence=1
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación: diseño y ejecución*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Palencia, M. (2020). *Problemas en la concepción del consentimiento dentro del tipo penal de violación en Ecuador: Delimitaciones necesarias para su tratamiento en vía judicial y legislativa*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14560/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-539.pdf>
- Paucar, C. (2017). *Las características jurídico - técnicas de la pericia psicológica en los delitos sexuales y su valor probatorio*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13531/Tesis%20Christian%20Paucar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pazmiño, G., & Veintimilla, M. (2020). Enfoque de derechos humanos en las operaciones de respuesta de equipos médicos de emergencia (iniciativa OPS/OMS). Obtenido de https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/Publicaciones_FunHD/Revista%20Solonik/Revista%20Solonik%20N%C2%B05%20-%20Julio%202019.pdf#page=86

- Pérez, H. (2022). La inconstitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa. *Revista peruana de derecho y ciencia política*, 2(2), 17-26. Obtenido de <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/49/84>
- Ramírez, J. (2020). *Un cambio de paradigma probatorio: prueba pericial y prueba científica en el anteproyecto de Ley de enjuiciamiento criminal de 2020*. Obtenido de <http://icaoviedo.es/res/comun/biblioteca/2926/anteproyecto.pdf>
- Rojas, A. (2020). *Autonomía y libertad sexual de los adolescentes y la proporcionalidad de la pena en el delito violación*. Universidad Nacional de Loja. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23427/1/AyneeSolange_RojasVelez.pdf
- Ruiz, M., Andreu, J., & Peña, M. (2016). Análisis preliminar de la estructura y consistencia interna de un protocolo clínico-pericial para la identificación de falsas alegaciones de abuso sexual infantil. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 16(1), 73-82. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/560/56046596007.pdf>
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica* (Quinta ed.). Lima: Editorial Visión Universitaria.
- Spinel, J. (2012). La prueba pericial psicológica en Colombia. *Psicología criminal y criminalística*. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/45289420/LA_PRUEBA_PERICIAL_PSIKOLOGICA_EN_COLOMBIA-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1636140010&Signature=bb7IFM9xcdz0tkQEJIGeF75Qc6z4ysZ~qO2U8W3n4BxGt11dn229WmUc2Q92XQisLkRfFNFNvvy6w~LW2O8-laF6C0ce2FR1oke8rYWSi59z7enHc
- Subijana, I., & Echeburúa, E. (2022). El conflicto de roles con respecto a la prueba pericial psicológica en el proceso judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32(1), 107-114. Obtenido de <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2021a22>

- Subjana, I., & Echeburúa, E. (2021). El conflicto de roles con respecto a la prueba pericial psicológica en el proceso judicial. Obtenido de <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2021a22>
- Supo, J. (2018). *Seminario de Investigación Para la Producción Científica*. Arequipa: Seminario Online llevado a cabo en Arequipa.
- Tapias, A. (2017). *Psicología forense: Casos y modelos de pericias para América Central y del Sur*. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_TOjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA97&dq=pericia+psicol%C3%B3gica+en+casos+de+presos&ots=o4jqrcd83J&sig=friBqjlsuAkTLuSdtH-vZp9Wj00#v=onepage&q&f=false
- Tapias, A. (2021). *Psicología Forense: Casos y modelos de pericias para América Central y del Sur*. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=_TOjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA97&dq=+pericia+psicol%C3%B3gica+en+presos+por+violaci%C3%B3n+sexual+&ots=o4kslaba9Q&sig=qlYdPxn0OGluD9i7e1sqEuXPj2Y#v=onepage&q=pericia%20psicol%C3%B3gica%20en%20presos%20por%20violac
- Tie, A. (2018). Pericia Psicológica. Obtenido de <https://cbpsifae.fae.edu/cbpsi/article/download/72/71>
- Villavicencio, J. (2017). *La prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor*. Universidad Nacional "Hermilio Valdizan". Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1700/PCP%2000076%20V66.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zárate, A. (2021). Políticas Públicas. Nudos interinstitucionales en la atención de las mujeres víctimas de violencia de género. *Revista de antropología*, 75-88. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/antropologia/article/view/21414/17968>

Zevallos, N., Muijca, J., & Vizcarra, S. (2016). Problemas en los servicios de salud y víctimas de violación sexual en el Perú. *PROMSEX*. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/54380938/Problemas_en_los_servicios_de_salud_y_justicia_en_la_atencion_a_victimas_de_violacion_sexual_en_el_Peru.-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1649282772&Signature=GdMVia3us97FcKC1YyVzMcmXjhf4tYw70ZW6NT9IOFSpgilB0Xa

ANEXOS

Anexo 01: Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Pericia psicológica</p> <p>Prisión preventiva</p>	<p>Pericia psicológica: Es un informe realizado por un perito en la conducta de las personas la cual sirve para determinar si el delincuente se encuentra en situación de cese de prisión preventiva.</p> <p>Prisión preventiva: Es el final del cumplimiento de la imposición de prisión contra quien existe una probabilidad máxima de culpa y sanción grave relacionado con delitos contra la libertad sexual.</p>	<p>La pericia psicológica y prisión preventiva será medida a través de las técnicas utilizadas en el informe psicológico, con sus dimensiones</p> <p>Legislación y normativa, Jurisprudencia y doctrina, Operadores del derecho y Test BIS- 11c.</p>	<p>Legislación y normativa</p> <p>Jurisprudencia y doctrina</p> <p>Operadores del Derecho</p> <p>Test BIS-11c</p>	<p>Constitución Política</p> <p>Código Penal</p> <p>Código Procesal Penal</p> <p>Penal Internacional y Penal Nacional</p> <p>Jueces, Fiscales, Abogados y Psicólogos</p> <p>Protocolo de entrevista</p>	<p>Nominal</p>

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE DEPENDIENTE Violación a la libertad sexual	De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), define como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo, que cause lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (Mejía et al., 2015).	La variable Violación a la libertad sexual se medirá en base entrevistas y análisis documental, mediante sus dimensiones Legislación y normativa, Jurisprudencia y doctrina y Operadores del derecho.	Legislación y normativa Jurisprudencia y doctrina Operadores del Derecho	Constitución Política Código Penal Código Procesal Penal Penal Internacional y Penal Nacional Jueces, Fiscales, Abogados y Psicólogos	Nominal



“INCORPORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA COMO CONDICIÓN PARA EL CESE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL”

Encuesta dirigida a jueces, fiscales y abogados seleccionados del distrito judicial de Lambayeque

EN EL PRESENTE CUESTIONARIO SE LE INVITA A RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS CON HONESTIDAD. AGRADECEMOS SU PARTICIPACIÓN.

OG: Proponer la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual.

1. Considera, ¿Viable la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo.

OE1: Explicar las condiciones para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual.

2. Considera Usted, ¿Que la pericia psicológica puede ser considerado como una condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo.

3. Estima pertinente que, ¿Se tomen las medidas preventivas para evitar que, ante el cese de la prisión preventiva, la víctima vuelva a ser violentada?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

OE2: Analizar la pericia psicológica en delitos de Violación Sexual.

4. Piensa Usted, que ¿Es pertinente incorporar nuevos requerimientos para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

5. Considera importante que se realicen políticas de reinserción a la sociedad.

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

OE3: Elaborar una propuesta legislativa que modifique las políticas del numeral 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal.

6. ¿Considera factible la incorporación de una pericia psicológica en el cese de prisión preventiva con la finalidad de que se establezca el grado de estabilidad emocional del imputado?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

7. Considera que se debe modificar la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal. Citamos la norma: *“La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida substitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa”*

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

H: Los beneficios que traería consigo la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual, permitirían salvaguardar la integridad de la víctima.

8. Actualmente, ¿El cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual garantiza la seguridad de las víctimas?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

9. Cree Usted, que sería beneficioso la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva.

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jorge José Yaipén Torres', written over a light blue background.

Abog. Jorge José Yaipén Torres



“INCORPORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA COMO CONDICIÓN PARA EL CESE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL”

Encuesta dirigida a psicólogos seleccionados del distrito judicial de Lambayeque

EN EL PRESENTE CUESTIONARIO SE LE INVITA A RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS CON HONESTIDAD. AGRADECEMOS SU PARTICIPACIÓN.

OG: Proponer la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual.

1. Considera, ¿Viable la incorporación de pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en el delito de violación sexual?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo.

OE1: Explicar las condiciones para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual.

2. ¿Considera necesario que se realice una prueba psicológica a los investigados que se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva por el delito de violación sexual antes del cese de la misma?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

OE2: Analizar la pericia psicológica en el delito de violación sexual.

3. **¿Considera que una pericia psicológica determinará el riesgo de reincidencia?**

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

4. **¿Considera importante verificar el estado psicoemocional y social de los investigados se encuentran reclusos en penales cumpliendo prisión preventiva por el delito de violación sexual antes del cese de la misma?**

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

OE3: Elaborar una propuesta legislativa que modifique las políticas del numeral 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal.

5. **¿Considera viable incorporar la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual?**

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

6. **¿Considera que se debe modificar la normativa del número 3 del artículo 283 del nuevo código procesal penal? Citamos la norma: “La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa”**

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

H: Los beneficios que traería consigo la incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de prisión preventiva en el delito de violación sexual, permitirían salvaguardar la integridad de la víctima..

7. **¿Considera que una prueba psicológica realizada al investigado antes del cese de prisión preventiva, puede garantizar la seguridad de las víctimas del delito de violación sexual?**

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

8. **Estima pertinente que, ¿Se tomen las medidas preventivas para evitar que, ante el cese de la prisión preventiva, la víctima vuelva a ser violentada?**

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

Totalmente en desacuerdo

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Jorge Yaipén Torres', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line crossing through the middle of the letters.

Abog. Jorge José Yaipén Torres

ANEXO N° 3:

CONSTANCIA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos del tema denominado: **“INCORPORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA COMO CONDICIÓN PARA EL CESE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL”**

Se usó el método de ALFA DE CRONBACH por presentar el cuestionario 9 preguntas con respuestas en escala de Likert, la cual se verifica en la documentación adjunta en *Anexos*.

Para su interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach se ha tomado la escala según **Ruiz (2020)**

De 0.01 a 0.20 **Muy baja**

De 0.21 a 0.40 **Baja**

De 0.41 a 0.60 **Moderada**

De 0.61 a 0.80 **Alta**

De 0.81 a 1.00 **Muy Alta**

Dando fe que se aplicaron las encuestas a la muestra objeto de estudio, se obtiene como resultado un **coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach igual a 0.818**, lo cual significa según la escala de Ruiz (2020) un coeficiente “MUY ALTO” por lo que se concluye que el instrumento de recolección de datos presenta una MUY ALTA confiabilidad de consistencia interna, siendo los resultados obtenidos en este cuestionario fieles a la realidad en favor de la investigación cumpliendo su propósito.

Por lo tanto

CERTIFICO: Que el instrumento es confiable en cuanto a su constancia interna.

Chiclayo, 15 de junio del 2022

GOBIERNO DE ESTADÍSTICOS DEL PERU
B. Arana Cerna
Lda. Branco Ernesto Arana Cerna
COESPE N° 238

Dr. Arana Cerna Branco Ernesto
DNI N° 16786967
COESPE N° 238

ANEXO

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right)$$

Donde:

- α : Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach
 $\sum S_i^2$: Sumatoria de varianzas de los ítems.
 S_t^2 : La varianza de la suma de los ítems.
K : El número de preguntas o ítems

Aplicando la fórmula de Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{9}{9 - 1} \left(1 - \frac{4.052}{14.845} \right) = 0.818$$

Tabla 1. Indicador de confiabilidad con el coeficiente Alfa de Cronbach(9 Ítems, aplicado a 85 Abogados, 6 Fiscales y 4 Jueces)

<i>ALFA DE CRONBACH</i>	<i>N° de Ítems</i>
0.818	9

Fuente: Cuestionario aplicado


COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
Blanca Ernesto Arca Corra
COESPE. N° 299

Tabla 2. Base de datos del cuestionario aplicado a 85 abogados, 6 fiscales y 4 jueces, para el cálculo del coeficiente de **Alfa de Cronbach**

Encuestado	Condición	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
1	ABOGADO	2	2	3	3	3	3	2	2	2
2	ABOGADO	4	2	3	3	3	3	3	2	3
3	ABOGADO	3	3	3	2	3	3	3	2	3
4	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	2	1	4
5	ABOGADO	1	2	4	4	4	2	3	2	1
6	ABOGADO	3	3	4	3	4	3	3	1	3
7	FISCAL	4	3	4	3	4	3	3	3	3
8	ABOGADO	2	2	3	2	3	2	2	2	2
9	JUEZ	4	3	4	4	4	4	3	1	3
10	ABOGADO	1	1	4	4	2	2	2	2	1
11	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	2	3
12	ABOGADO	3	3	1	3	4	3	3	2	3
13	ABOGADO	3	3	4	2	4	3	3	2	3
14	ABOGADO	1	2	3	1	3	2	2	2	2
15	ABOGADO	3	2	4	3	3	3	3	2	3
16	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	4	4
17	ABOGADO	2	2	3	3	4	3	2	2	3
18	ABOGADO	1	2	2	3	4	4	1	2	3
19	ABOGADO	2	2	3	3	4	3	4	2	2
20	ABOGADO	3	3	4	3	4	3	3	3	4
21	ABOGADO	4	3	3	3	2	3	3	3	3
22	ABOGADO	4	3	2	4	4	4	3	1	1
23	ABOGADO	3	3	4	4	4	3	3	2	2
24	ABOGADO	4	4	4	4	3	3	3	1	3
25	ABOGADO	2	2	4	4	3	3	3	2	3
26	ABOGADO	2	2	2	4	3	3	3	1	2
27	FISCAL	1	2	4	3	2	2	2	2	2
28	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	2	3
29	FISCAL	3	3	4	3	4	3	3	2	3
30	FISCAL	4	4	4	4	4	4	4	2	4
31	FISCAL	3	2	4	3	4	2	3	1	2
32	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	2	3
33	FISCAL	2	2	3	3	3	2	2	2	2
34	ABOGADO	3	3	4	4	4	4	3	1	4
35	JUEZ	3	3	3	3	3	3	3	1	3
36	JUEZ	3	3	3	4	4	3	3	1	3
37	ABOGADO	3	3	4	4	4	3	3	1	3
38	ABOGADO	4	3	4	4	4	4	4	1	4
39	ABOGADO	4	3	3	3	3	3	3	1	3
40	ABOGADO	3	3	4	4	4	3	3	1	3
41	ABOGADO	3	3	3	3	4	3	3	1	3
42	ABOGADO	4	3	4	4	4	3	3	1	4
43	ABOGADO	3	3	4	4	4	4	3	1	3
44	ABOGADO	4	3	4	3	4	3	3	1	3
45	ABOGADO	3	3	3	3	3	4	3	1	3

Fuente: Cuestionario aplicado


COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
 Sr. Bruno Ernesto Arana Corra
 COESPE. N° 298

46	JUEZ	3	3	4	3	4	3	3	1	3
47	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	3
48	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	3
49	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	3
50	ABOGADO	4	3	4	3	3	3	3	1	4
51	ABOGADO	4	3	3	4	4	3	3	1	4
52	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
53	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	4
54	ABOGADO	3	3	3	3	3	4	4	2	4
55	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	3
56	ABOGADO	4	3	3	4	3	4	3	2	3
57	ABOGADO	3	4	3	3	4	3	3	1	4
58	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
59	ABOGADO	4	4	4	3	3	4	4	1	4
60	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	3
61	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	3
62	ABOGADO	3	4	4	3	4	3	3	2	4
63	ABOGADO	4	4	3	4	4	4	3	1	4
64	ABOGADO	3	4	4	4	4	4	3	1	3
65	ABOGADO	3	3	4	3	4	3	4	1	3
66	ABOGADO	4	3	4	4	4	3	3	1	3
67	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	3
68	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	4	1	3
69	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
70	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
71	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
72	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
73	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
74	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
75	ABOGADO	3	3	3	3	3	3	3	1	3
76	ABOGADO	4	3	4	3	4	4	4	3	4
77	ABOGADO	4	3	4	3	3	3	4	3	4
78	ABOGADO	4	3	3	4	4	4	4	3	4
79	ABOGADO	4	4	3	3	3	4	4	1	4
80	ABOGADO	4	4	3	3	3	4	4	1	4
81	ABOGADO	4	3	4	3	3	3	3	1	4
82	ABOGADO	4	4	4	4	3	4	3	1	4
83	ABOGADO	3	4	4	4	4	4	4	2	4
84	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	2	4
85	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	2	4
86	ABOGADO	4	4	4	3	3	3	3	1	4
87	ABOGADO	4	4	4	4	3	3	4	1	4
88	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	2	4
89	ABOGADO	4	4	4	3	4	4	3	1	4
90	ABOGADO	3	3	3	3	3	4	4	2	4
91	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	2	4
92	ABOGADO	3	3	3	4	4	4	4	2	4
93	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	4	1	4
94	ABOGADO	4	4	4	4	3	3	4	2	4
95	ABOGADO	4	4	4	4	4	4	3	2	4

Fuente: Cuestionario aplicado



CONSTANCIA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos del tema denominado: **“INCORPORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA COMO CONDICIÓN PARA EL CESE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL”**

Se usó el método de ALFA DE CRONBACH por presentar el cuestionario 9 preguntas con respuestas en escala de Likert, la cual se verifica en la documentación adjunta en *Anexos*.

Para su interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach se ha tomado la escala según **Ruiz (2020)**

De 0.01 a 0.20 **Muy baja**

De 0.21 a 0.40 **Baja**

De 0.41 a 0.60 **Moderada**

De 0.61 a 0.80 **Alta**

De 0.81 a 1.00 **Muy Alta**

Dando fe que se aplicaron las encuestas a la muestra objeto de estudio, se obtiene como resultado un **coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach igual a 0.679**, lo cual significa según la escala de Ruiz (2020) un coeficiente “ALTO” por lo que se concluye que el instrumento de recolección de datos presenta una ALTA confiabilidad de consistencia interna, siendo los resultados obtenidos en este cuestionario fieles a la realidad en favor de la investigación cumpliendo supropósito.

Por lo tanto

CERTIFICO: Que el instrumento es confiable en cuanto a su constancia interna.


GOBIERNO DE ESTADÍSTICOS DEL PERU
Mg. Branco Ernesto Arana Cerna
COESPE N° 238

Chiclayo, 15 de junio del 2022

Dr. Arana Cerna Branco Ernesto
DNI N° 16786967
COESPE N° 238

ANEXO

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right)$$

Donde:

α : Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach
 $\sum S_i^2$: Sumatoria de varianzas de los ítems.

S_t^2 : La varianza de la suma de los ítems.

K : El número de preguntas o ítems

Aplicando la fórmula de Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{8}{8 - 1} \left(1 - \frac{5.20}{12.80} \right) = 0.679$$

Tabla 1. Indicador de confiabilidad con el coeficiente Alfa de Cronbach (8 ítems, aplicado a 5 Psicólogos)

<i>ALFA DE CRONBACH</i>	<i>N° de Ítems</i>
0.679	8

Fuente: Cuestionario aplicado

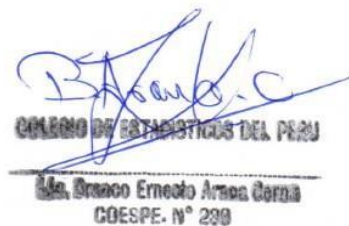


Tabla 2. Base de datos del cuestionario aplicado a 5 psicólogos para el cálculo del coeficiente de **Alfa de Cronbach**

N°	CONDICIÓN	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
1	PSICÓLOGO	4	4	4	4	4	4	4	1
2	PSICOLOGO	3	3	3	3	3	3	2	3
3	PSICÓLOGO	2	2	2	3	3	3	2	2
4	PSICOLOGO	3	3	3	3	4	3	2	3
5	PSICÓLOGO	3	3	1	4	3	3	2	4

Fuente: Cuestionario aplicado


COLEGIO DE ESTADISTAS DEL PERU

Mg. Bruno Ernesto Arca Cerna
COESPE. N° 298



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Incorporación de la pericia psicológica como condición para el cese de la prisión preventiva en los delitos de violación sexual", cuyos autores son RIOS CHAMAY CLARA ISABEL, ZEÑA RELUZ ANGELA JULIZA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 04 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YAIPEN TORRES JORGE JOSE DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928	Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 04-07- 2022 12:14:44

Código documento Trilce: TRI - 0319593